



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 15943 DE 02/12/2021

Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021

EL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7 del Decreto 2409 de 2018

I. CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 40 del Decreto 101 de 2000, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", el presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 489 de 1998, delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte que le atribuye el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política a la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, estableció que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:

- "1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.*
- 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.*
- 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia.*
- 4. Los operadores portuarios.*

f.

“Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021”

5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte.

6. Las demás que determinen las normas legales”.

Que el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*”, sustituyó la tasa de vigilancia prevista por el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una Contribución Especial de Vigilancia a favor de la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasione su funcionamiento e inversión, la cual deberán cancelar anualmente todas las personas naturales y/o jurídicas sometidas a su inspección, vigilancia y control.

Que mediante Resolución número 36699 del 1 de agosto de 2016, actualizada por las Resoluciones número 13004 del 19 de abril de 2017 y 6253 del 26 de marzo de 2020, la Superintendencia de Transporte adoptó y actualizó la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que por concepto de vigilancia deben pagar todos los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015.

Que el artículo 108 de la Ley 1955 de 2019, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*”, modificó el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, de la siguiente manera:

“Artículo 36. Contribución Especial de Vigilancia para la Superintendencia de Transporte. La Superintendencia de Transporte como establecimiento público con personería jurídica, cobrará una contribución especial de vigilancia, la cual, junto con las multas impuestas en ejercicio de sus funciones, tendrán como destino el presupuesto de la Superintendencia. La contribución será cancelada anualmente por todas las personas naturales y/o jurídicas que estén sometidas a su vigilancia, inspección y/o control de acuerdo con la ley o el reglamento.

La contribución especial de vigilancia se fijará por parte de la Superintendencia de Transporte conforme a los siguientes criterios:

1. Con base en los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el período anual anterior, la Superintendencia de Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al cero coma veintiuno por ciento (0,21%) de dichos ingresos brutos.

2. La contribución deberá cancelarse anualmente, en el plazo que para tal efecto determine la entidad y será diferencial dependiendo de si la supervisión es integral, objetiva o subjetiva.

PARÁGRAFO 1o. *Para efectos del presente artículo, se entenderá por ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, todos aquellos que recibe el supervisado por las actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el período anual anterior, sin restarle las contribuciones, gastos, costos, tributos, descuentos y deducciones.*

“Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021”

PARÁGRAFO 2o. *Para concesiones y otras formas de asociaciones público- privadas se entenderá por ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, aquellos ingresos del concesionario en virtud del contrato, y que se liquidarán teniendo en cuenta los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios determinados con base en las normas establecidas para el impuesto sobre la renta y complementarios fijadas en el estatuto tributario y su reglamentación, diferentes de los ingresos recibidos con fuente Presupuesto General de la Nación, entidades territoriales u otros fondos públicos.*

PARÁGRAFO 3o. *Los concesionarios de puertos de servicio privado pagarán la contribución especial de vigilancia teniendo en cuenta como base de liquidación, la cifra resultante de multiplicar las toneladas movilizadas en el año inmediatamente anterior por la tarifa calculada anualmente por la Superintendencia de Transporte para cada tipo de carga de acuerdo con la metodología establecida en los planes de expansión portuaria y demás normas concordantes.*

PARÁGRAFO 4o. *Para efectos del control en el pago de la contribución aquí prevista, la Superintendencia de Transporte reglamentará la inscripción y registro de los operadores portuarios, marítimos y fluviales”.*

Que la Ley 1955 de 2019 introdujo tres modificaciones sustanciales para el cobro de la Contribución Especial de Vigilancia a favor de la Superintendencia de Transporte, las cuales se concretan en los siguientes aspectos: (i) incrementó el límite de la tarifa a 0,21% de los ingresos brutos de los vigilados, (ii) estableció una forma especial de determinación de los ingresos brutos para las asociaciones público privadas - APP y concesiones, y (iii) determinó que el recaudo de las multas administrativas impuestas a través de las funciones sancionatorias que tiene asignadas la Superintendencia de Transporte, tiene como destino el financiamiento del presupuesto de la Entidad.

Que la Superintendencia de Transporte suscribió el contrato No. 281 de 2021 con el Consorcio Transporte Competitivo con el objeto de *“Contratar la revisión, diagnóstico y desarrollo de una nueva metodología para el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia de la Superintendencia de Transporte, teniendo en cuenta el contexto nacional e internacional, las nuevas funciones asignadas a través del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y los parámetros fijados para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia a través del artículo 108 de la Ley 1955 de 2019”.*

Que con base en el análisis técnico realizado por el Consorcio Transporte Competitivo en virtud del contrato No. 281 de 2021, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 108 de la Ley 1955 de 2019, se definió una nueva metodología que permite el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia, teniendo en cuenta la clase de supervisión que se ejerza.

Que con el objeto de facilitar a los vigilados la comprensión de la nueva metodología y con el ánimo de garantizar transparencia y objetividad en el cálculo de la tarifa, se ha considerado necesario adoptar la *“Guía metodológica para el cálculo de la Contribución Especial que por concepto de vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección,*

“Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021”

vigilancia y control”, documento de idoneidad técnica, económica y financiera que servirá como orientador para los vigilados y para la Superintendencia de Transporte durante la determinación de la tarifa aplicable a partir del año 2021.

Que, la firma consultora para el cumplimiento de las condiciones contractuales realizó la revisión y diagnóstico de la metodología para el cobro de la Contribución Especial de Vigilancia, contenida en la Resolución 036699 del 01 de agosto de 2016, actualizada por la Resolución 13004 del 19 de abril de 2017 y la Resolución 06253 del 26 de marzo de 2020, así también, desarrolló escenarios participativos, en los que los sujetos vigilados manifestaron sus sugerencias y recomendaciones.

Que, el análisis realizado a la metodología para el cobro de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia en los términos anteriormente señalados y, en armonía con los cambios normativos, introducidos por la Ley 1955 de 2019, permitieron definir los criterios de un nuevo modelo metodológico, fundamentado en los siguientes principios:

i) **Legalidad.** Al amparo de lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política, la Contribución Especial de Vigilancia en favor de la Superintendencia de Transporte fue creada por una norma de rango legal que se encuentra actualmente vigente y, por consiguiente, produce efectos jurídicos.

En lo que atañe a la determinación de la tarifa, la Constitución Política delega la función en la Autoridad Administrativa, lo que se traduce en la competencia misma de la cual goza la Superintendencia de Transporte, para la expedición del presente acto administrativo cuyo fin es *adoptar la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021.*

ii) **Progresividad.** La metodología para el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia contenida en el presente Acto Administrativo y su Anexo tiene en consideración lo previsto en el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política, como quiera que la determinación de la tarifa a cobrar a los sujetos vigilados como recuperación de los costos de los servicios que les presta la Superintendencia de Transporte.

iii) **Igualdad.** La metodología planteada para el cobro tiene en consideración a cada grupo de vigilados de acuerdo con el tipo de supervisión ejercida, esto es, objetiva, subjetiva e integral.

Que en cumplimiento del deber de información al público establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* el proyecto del presente acto administrativo fue publicado en la página web de la Superintendencia de Transporte por un término de ocho (08) días y se recibieron los respectivos comentarios y sugerencias, los cuales fueron tenidos en cuenta previa evaluación de su pertinencia en beneficio del interés general.

“Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021”

Que de conformidad con los artículos 2.2.2.30.5, 2.2.2.30.6 y 2.2.2.30.7 del Decreto 1074 de 2015, la Superintendencia de Transporte evaluó la posible incidencia del presente acto administrativo sobre la libre competencia, para dicho análisis se diligenció el cuestionario adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución 44649 de 2010.

Que una vez diligenciado el cuestionario, se tiene que la totalidad de las respuestas resultan negativas, por lo que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015 se considera que el proyecto de acto administrativo no plantea una restricción indebida a la libre competencia. La copia del cuestionario y los análisis correspondientes reposan en la Dirección Financiera de la entidad.

Conforme con lo expuesto, este Despacho:

II. RESUELVE

Artículo Primero: Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia 2021, contenida en el anexo técnico que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Ámbito de aplicación: La presente resolución se aplicará a la totalidad de los sujetos sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a partir de la vigencia fiscal 2021 a favor de la entidad.

Artículo Tercero: Criterios. Téngase en consideración los siguientes criterios, para la liquidación de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia se debe cancelar en favor de la Superintendencia de Transporte.

3.1. Sujeto Activo. La Contribución Especial de Vigilancia será cancelada en favor de la Superintendencia de Transporte, con el fin exclusivo de contribuir a financiar los gastos de funcionamiento e inversión de la Entidad.

3.2. Sujeto Pasivo. Anualmente las personas naturales y/o jurídicas que estén sometidas a la vigilancia, inspección y/o control de la Superintendencia de Transporte se encuentran obligadas a cancelar la Contribución Especial de Vigilancia.

3.3. Hecho Generador. Prestación del Servicio Público de Transporte y/o el desarrollo de las actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura, o servicios conexos y complementarios.

“Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021”

3.4. Base Gravable. La base de liquidación corresponderá al total de los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el período anual anterior.

De conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 108 de la Ley 1955 de 2019, son ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, todos aquellos que recibe el supervisado por las actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el período anual anterior, sin restarle las contribuciones, gastos, costos, tributos, descuentos y deducciones; los cuales deberán ser reportados a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA o el sistema de información que se disponga la Superintendencia de Transporte para dicho reporte.

Para concesiones y otras formas de asociaciones público privadas se entenderá por ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, aquellos ingresos del concesionario en virtud del contrato, y que se liquidaran teniendo en cuenta los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios determinados con base en las normas establecidas para el impuesto sobre la renta y complementarios fijadas en el estatuto tributario y su reglamentación, diferentes de los ingresos recibidos con fuente Presupuesto General de la Nación, entidades territoriales u otros fondos públicos.

Los concesionarios de puertos de servicio privado pagarán la Contribución Especial de Vigilancia teniendo en cuenta como base de liquidación, la cifra resultante de multiplicar las toneladas movilizadas en el año inmediatamente anterior por la tarifa calculada anualmente por la Superintendencia de Transporte para cada tipo de carga de acuerdo con la metodología establecida en los planes de expansión portuaria y demás normas concordantes.

Si al momento de realizar el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia la Superintendencia de Transporte no cuenta con los ingresos brutos de los vigilados derivados de las actividades de transporte correspondientes al periodo t-1 reportados en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte (VIGIA), se calculará para ellos unos ingresos brutos estimados para la vigencia t-1, basados en los ingresos brutos reportados por el vigilado en el periodo t-2, multiplicados por la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal del sector transporte, a precios corrientes, por enfoque de la producción.

Dicha tasa de crecimiento es calculada a partir de la diferencia de la cifra del PIB nominal a precios corrientes del sector transporte, reportada en el periodo t-1 menos el mismo rubro en el periodo t-2, sobre el valor del PIB en el periodo t-2, tal como se expresa a continuación:

$$B_{i,t-1} = B_{i,t-2} * \left[\left(\frac{PIB_{transp_{t-1}} - PIB_{transp_{t-2}}}{PIB_{transp_{t-2}}} \right) * 100 \right]$$

En donde:

“Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021”

$B_{i,t-1}$: Ingresos brutos estimados de actividades de transporte en el año t-1 de los vigilados por la Superintendencia de Transporte.

$B_{i,t-2}$: Ingresos brutos derivados de actividades de transporte en el año t-2 de los vigilados por la Superintendencia de Transporte.

$PIBtransp_{t-1}$: Producto interno bruto del sector transporte en el periodo t-1.

$PIBtransp_{t-2}$: Producto interno bruto del sector transporte en el periodo t-2.

3.5 Establecer el valor del presupuesto de la entidad. Corresponderá al presupuesto asignado a través de la Ley General de Presupuesto de la vigencia fiscal para la que se calcula la Contribución Especial de Vigilancia a favor de la Superintendencia de Transporte.

3.6 Calcular el parámetro diferenciador por tipo de Supervisión. Se identificará como parámetro α (alpha), al peso que la vigilancia subjetiva tiene dentro de la vigilancia integral, y como parámetro γ (gamma) al peso que la vigilancia objetiva tiene dentro de la vigilancia integral, que tienen como objetivo ponderar las tasas de acuerdo con el tipo de vigilancia.

Estos parámetros son calculados con base en las cargas de trabajo que tiene cada una de las Delegaturas, según lo indicado en la *“Guía metodológica para el cálculo de la Tarifa de la Contribución Especial que por concepto de vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control”*

3.7 Calcular las tarifas de Contribución Especial de Vigilancia diferenciadas. Para el cálculo de las tarifas de Contribución Especial de Vigilancia diferenciadas por tipo de vigilado se deberá aplicar la fórmula señalada en el artículo cuarto de la presente Resolución

Artículo Cuarto. Fórmula para el cálculo de las tarifas diferenciadas por tipo de vigilado. Para efectos del cálculo de las tarifas de contribución diferenciadas que deben pagar los sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, una vez calculados los parámetros α (alpha) y γ (gamma) como elementos diferenciadores, se despejará β (beta), para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\beta = \frac{F_t + I_t - M_{t-1}}{(BI_{t-1}) + \alpha (BS_{t-1}) + \gamma (BO_{t-1})} \leq 0.21\%$$

Donde en (V):

F_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de funcionamiento de la Superintendencia de Transporte en el periodo t.

“Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021”

I_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de inversión de la Superintendencia de Transporte en el periodo t.

M_{t-1} : Multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en el periodo t-1.

BI_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión integral en el periodo t-1.

BS_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión subjetiva en el periodo t-1.

BO_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión objetiva en el periodo t-1.

α : Ponderador de la vigilancia subjetiva frente a la vigilancia integral

γ : Ponderador de la vigilancia objetiva frente a la vigilancia integral

De acuerdo con lo anterior, las tarifas asignadas a cada tipo de vigilado se encuentran dadas por las siguientes ecuaciones.

$$TVI = \beta$$

$$TVS = \alpha\beta$$

$$TVO = \gamma\beta$$

En donde:

TVI: Tarifa por concepto de vigilancia que se le aplica a los vigilados de forma integral.

TVS: Tarifa por concepto de vigilancia que se le aplica a los vigilados de forma subjetiva.

TVO: Tarifa por concepto de vigilancia que se le aplica a los vigilados de forma objetiva.

Parágrafo. Con el propósito de facilitar el cálculo y pago de la contribución especial de vigilancia, se adopta y hace parte integral de este acto administrativo el anexo técnico *“Guía metodológica para el cálculo de la Tarifa de la Contribución Especial que por concepto de vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control”*.

Artículo Quinto. Aplicación de la fórmula para el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia por tipo de vigilado. La aplicación de la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar la totalidad de los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, estará a cargo de la Dirección Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2409 de 2018.

Artículo Sexto: Publicación la presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Transporte.

“Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021”

Artículo Séptimo: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Parágrafo: La Resolución 036699 del 01 de agosto de 2016, actualizada por la Resolución 13004 del 19 de abril de 2017 y la Resolución 06253 del 26 de marzo de 2020, permanecerán vigentes bajo los presupuestos allí dispuestos y sus efectos se seguirán aplicando para el cálculo, fijación y liquidación de la Contribución Especial de Vigilancia de las vigencias fiscales 2016 a 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

El Superintendente de Transporte,



Wilmer Arley Salazar Arias

15943 DE 02/12/2021

Proyectó: Ana Julia Jiménez / Daniela Mendoza / Franklin Acosta - Abogados Dirección Financiera.

Revisó: Diego Felipe Díaz Burgos- Director Financiero (e)
Diana Paola Suárez Méndez - Coordinadora Grupo de Análisis y Gestión de Recaudo

Aprobó: Estefanía Piscioti Blanco – Secretaria General
María Fernanda Serna Quiroga– Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo 1 – Resolución No. 15943 del 2 de diciembre de 2021

Guía Metodológica para el Cálculo de la Tarifa de Contribución Especial de Vigilancia de la Superintendencia de Transporte

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
<u>1. GUÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA.....</u>	<u>5</u>
1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO	6
1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO POR DELEGATURA	6
1.3. CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN DE CARGAS DE TRABAJO POR TIPO DE VIGILANCIA	16
1.4. CÁLCULO DEL ALPHA Y GAMMA	21
1.5. CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA.....	26
1.6. INGRESOS BRUTOS DE LOS VIGILADOS. CASOS ESPECIALES	32
1.6.1. PUERTOS DE USO PRIVADO	32
1.6.2. ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y CONCESIONES.....	35
<u>2. REFERENCIAS.....</u>	<u>38</u>

Índice de figuras

FIGURA 1. CÁLCULO DE LA TARIFA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA.....	6
FIGURA 2. SUBCATEGORÍA PRINCIPALES AGREGADOS MACROECONÓMICOS	29
FIGURA 3. SUBCATEGORÍA PRINCIPALES AGREGADOS MACROECONÓMICOS – MILLONES DE PESOS	29
FIGURA 4. PRODUCTO INTERNO BRUTO –TASAS DE CRECIMIENTO DEL SECTOR	30
FIGURA 5. PRODUCTO INTERNO BRUTO –TASAS DE CRECIMIENTO DEL SECTOR	31

Índice de tablas

TABLA 1. SERVICIOS RECIBIDOS POR DELEGATURAS Y DEMÁS ÁREAS 8

TABLA 2 PARTICIPACIÓN PORCENTUAL POR DELEGATURAS Y DEMÁS DE LA ENTIDAD ÁREAS AÑO ANTERIOR 10

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJE DE LAS DEMÁS ÁREAS DE LA ENTIDAD POR DELEGATURAS AÑO ANTERIOR..... 13

TABLA 4 NÚMERO DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS AÑO 2021 13

TABLA 5 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO APLICANDO VALORES ASIGNADOS PARA CADA DELEGATURA (CIFRAS EN MILLONES COP) 14

TABLA 6 EXPLICACIÓN DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA TABLA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.... 15

TABLA 7. PASO 1. DEFINICIÓN DEL UNIVERSO DE VIGILADOS 16

TABLA 8. PASO 2. DEFINICIÓN DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES..... 17

TABLA 9. PASO 3. DEFINICIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN PARA CADA ACTIVIDAD 17

TABLA 10. PASO 4. DEFINICIÓN DEL UNIVERSO DE VIGILADOS SOBRE LOS CUALES SE EJERCE CADA ACTIVIDAD 18

TABLA 11. EJEMPLO DE LA DEFINICIÓN DEL UNIVERSO DE VIGILADOS SOBRE LOS CUALES SE EJERCE CADA ACTIVIDAD 18

TABLA 12. PASO 5. CÁLCULO DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN TOTAL POR CADA TIPO DE VIGILANCIA 19

TABLA 13 EJEMPLO DE LA DEFINICIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN TOTAL POR ACTIVIDAD (EJEMPLO: VIGILANCIA OBJETIVA) 19

TABLA 14 EJEMPLO DE LA DEFINICIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN TOTAL POR ACTIVIDAD (EJEMPLO: VIGILANCIA SUBJETIVA)..... 19

TABLA 15 EJEMPLO DE LA DEFINICIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN TOTAL POR ACTIVIDAD (EJEMPLO: VIGILANCIA INTEGRAL) 19

TABLA 16. PASO 6. CÁLCULO DEL TOTAL DE HORAS DEDICADAS POR TIPO DE VIGILANCIA: OBJETIVA Y SUBJETIVA 20

TABLA 17. PASO 7. CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN PROMEDIO DE CARGAS DE TRABAJO POR TIPO DE VIGILANCIA PARA CADA DELEGATURA 21

TABLA 18. ACTIVIDADES GESTIONADAS POR LA DELEGATURA PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS POR MODOS DE TRANSPORTE 22

TABLA 19. PARTICIPACIONES DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGATURA PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS..... 23

TABLA 20. COSTO DE CADA UNA DE LAS DELEGATURAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE 23

TABLA 21. COSTO POR TIPO DE VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE 24

TABLA 22. NÚMERO DE VIGILADOS DE LA ENTIDAD POR TIPO DE VIGILANCIA Y DELEGATURA	24
TABLA 23. COSTO UNITARIO POR TIPO DE VIGILANCIA OBJETIVA Y SUBJETIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	24
TABLA 24. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS COSTOS UNITARIO POR TIPO DE VIGILANCIA OBJETIVA Y SUBJETIVA	25
TABLA 25. DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR TIPO DE VIGILANCIA OBJETIVA Y SUBJETIVA	25
TABLA 26. FUENTE DE INFORMACIÓN DEL NUMERADOR PARA EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS	27
TABLA 27. FUENTE DE INFORMACIÓN DEL DENOMINADOR PARA EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS	27
TABLA 28. PARÁMETROS GAMMA Y ALPHA.....	27
TABLA 29 TARIFAS POR TIPO DE CARGA PARA EL AÑO ANTERIOR	32
TABLA 30 DESCUENTOS TARIFAS PORTUARIAS DE ACUERDO CON RANGO TONELADAS MOVILIZADAS	33
TABLA 31 TARIFAS CALCULADAS CON DESCUENTOS POR TONELADAS MOVILIZADAS	34

Introducción

El presente documento comprende el Anexo 1 de la Resolución “Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben cancelar a la Superintendencia de Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su inspección, vigilancia y control a partir de la vigencia fiscal 2021”, con la cual se desarrolla la metodología para el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia, ajustada al artículo 108 de la Ley 1955 de 2019, siendo este el procedimiento primordial para la consultoría, ejecutando el objetivo principal de la misma.

Esta metodología se construye con base en los productos previos, como los antecedentes, el estado del arte, la evaluación costo – equidad, las memorias de las reuniones con el sector; y la información suministrada por la Superintendencia de Transporte.

La tarifa que se propone para recaudar la Contribución Especial de Vigilancia a cada tipo de vigilado está compuesta por el presupuesto destinado al funcionamiento e inversión de la Supertransporte menos las multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en la vigencia anterior, sobre los ingresos brutos del año anterior para cada tipo de vigilado, así:

$$\beta = \frac{F_t + I_t - M_{t-1}}{(BI_{t-1}) + \alpha(BS_{t-1}) + \gamma(BO_{t-1})} \leq 0.21\%$$

Donde en (I):

F_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de funcionamiento en el periodo t.

I_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de inversión en el periodo t.

M_{t-1} : Multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en el periodo t-1.

BI_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión integral en el periodo t-1.

BS_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión subjetiva en el periodo t-1.

BO_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión objetiva en el periodo t-1.

α : Ponderador de la vigilancia subjetiva frente a la vigilancia integral

γ : Ponderador de la vigilancia objetiva frente a la vigilancia integral

Es preciso señalar que, los parámetros Alpha y Gamma corresponden al peso que tiene la vigilancia subjetiva y objetiva dentro de la vigilancia integral respectivamente y sobre los cuales se profundiza con más detalle en la presente Guía Metodológica. De manera más detallada, la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia se desarrollará en el acápite 1.5, a partir de la ecuación.

Al respecto, es pertinente mencionar que bajo el presente desarrollo metodológico se calculen tres tarifas para los vigilados de la entidad, teniendo en cuenta el tipo de vigilancia bajo la cual son supervisados por la Superintendencia de Transporte.

De acuerdo con lo anterior, las tarifas asignadas a cada tipo de vigilado se encuentran dadas por las siguientes ecuaciones.

$$TVI = \beta$$

$$TVS = \alpha\beta$$

$$TVO = \gamma\beta$$

Donde en (I):

TVI: Tarifa por concepto de vigilancia que se le aplica a los vigilados de forma integral.

TVS: Tarifa por concepto de vigilancia que se le aplica a los vigilados de forma subjetiva.

TVO: Tarifa por concepto de vigilancia que se le aplica a los vigilados de forma objetiva.

A continuación, se desarrollará la metodología que deberá ser utilizada para el cálculo de cada uno de los factores comprendidos en la fórmula, de tal manera que al final del paso a paso sea posible contar con las tres tarifas de vigilancia de acuerdo con el tipo de vigilancia que ejerce la Superintendencia de transporte.

1. Guía para el cálculo de la tarifa de la contribución especial de vigilancia

Para el cálculo de la tarifa de la contribución especial de vigilancia se debe establecer en primer lugar el presupuesto de funcionamiento e inversión de la vigencia para la cual se realiza el cálculo, menos el valor de las multas recaudadas debidamente ejecutoriadas por la entidad en la vigencia anterior, lo que corresponde al numerador de la ecuación general del cálculo de la tarifa, tal como se presenta en la siguiente ecuación:

$$\beta = \frac{F_t + I_t - M_{t-1}}{(BI_{t-1}) + \alpha(BS_{t-1}) + \gamma(BO_{t-1})} \leq 0.21\% \quad (I)$$

Donde en (I):

F_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de funcionamiento de la Superintendencia de Transporte en el periodo t.

I_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de inversión de la Superintendencia de Transporte en el periodo t.

M_{t-1} : Multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en el periodo t-1.

BI_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión integral en el periodo t-1.

BS_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión subjetiva en el periodo t-1.

BO_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión objetiva en el periodo t-1.

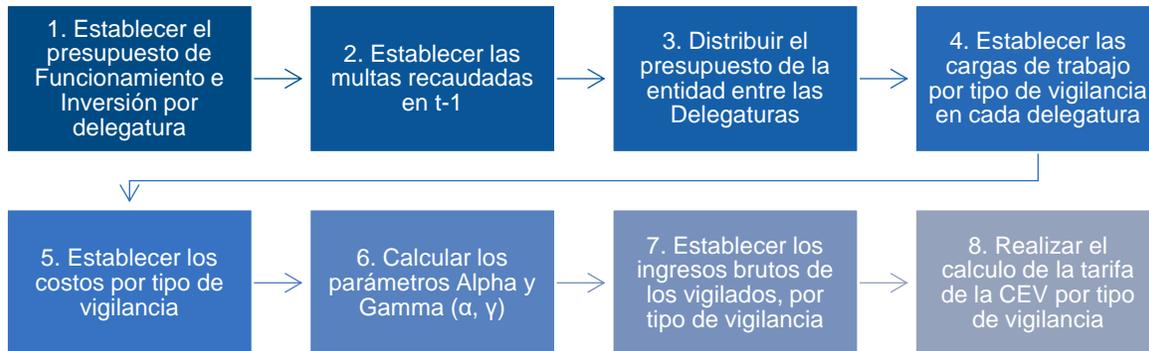
α : Ponderador de la vigilancia subjetiva frente a la vigilancia integral

γ : Ponderador de la vigilancia objetiva frente a la vigilancia integral

γ : Ponderador de la vigilancia Objetiva frente a la vigilancia integral

Para el cálculo del denominador de la ecuación, se requiere estimar el valor de los parámetros α (Alpha) y γ (Gamma), que representan el peso de la vigilancia subjetiva y objetiva respectivamente, frente a la vigilancia integral. Adicionalmente, se requiere contar con el valor de los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciban los vigilados durante el periodo anual anterior. Una vez se cuenta con estos elementos, para los cuales se describe su proceso detallado a continuación, se procede con el desarrollo del cálculo de la Tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia (CEV), tal como se describe más adelante.

Figura 1. Cálculo de la tarifa de Contribución Especial de Vigilancia



Fuente: Elaboración propia

1.1. Procedimiento para la asignación del presupuesto

Para establecer la distribución del presupuesto de la entidad por los rubros de Funcionamiento e Inversión, se toman los valores consignados en la Resolución por la cual se efectúa la desagregación del presupuesto de la Superintendencia de Transporte, para la vigencia fiscal en la cual se realiza el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia. En dicha resolución se enuncian los valores apropiados para la Entidad, dentro del Presupuesto General de la Nación, para los gastos de funcionamiento e inversión.

Para establecer el valor de las multas en la vigencia anterior, se toma el valor de las multas cuyos valores fueron recaudados durante la vigencia anterior, es decir, las multas que fueron ejecutoriadas y pagados por los vigilados sancionados.

1.2. Procedimiento para la asignación del presupuesto por delegatura

Para establecer la distribución del presupuesto de la entidad por cada una de las delegaturas, con el objetivo final de tener los costos por tipo de vigilancia, se procede a solicitar a cada una de las áreas transversales y de apoyo, información referente a las actividades realizadas en el periodo anterior (t-1), de acuerdo con la información de la utilización de sus servicios, con la información estadística que reposa en la entidad.

Con esta información se procede a determinar el porcentaje de utilización de los servicios de las delegaturas y demás áreas de la entidad. En los cuadros siguientes se hace un análisis de uso de servicios y se observa el promedio de utilización final para las delegaturas existentes.

Las áreas que prestan sus servicios a las delegaturas, así como a las áreas transversales y de apoyo de la Superintendencia de Transporte y que son objeto de este estudio y de las cuales se recibió información, son:

- **CONTROL INTERNO:** Se desarrolla análisis por número de auditorías programadas y realizadas en el año anterior, por delegatura y demás áreas de la Entidad.

- **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:** Se realiza análisis por número de procesos aperturados en indagación preliminar, en investigación disciplinaria, procesos archivados, pliegos de cargos proferidos, procesos finalizados con fallo sancionatorios y fallos absolutorios.
- **DIRECCIÓN FINANCIERA:**
 - Recaudo: Se desarrolla análisis por valores recaudados por cada delegatura.
 - Cartera: Se desarrolla análisis por saldo de cartera para cada año por cada delegatura.
 - Obligaciones causadas: Se elabora análisis por número de obligaciones causadas para cada año por delegatura.
 - Cuentas de cobro: Se realiza análisis por cantidad de cuentas radicadas o recibidas para cada año por cada delegatura.
- **TICS:**
 - GLPI: Se realiza análisis por número de GLPI atendidos en cada delegatura y demás áreas de la Entidad.
 - Firmas: Se realiza análisis por número de firmas digitales por cada delegatura y demás áreas de la Entidad.
 - Licenciamiento: Se elaboró un análisis y asignación por número de funcionarios fijos y número de personal por contratación en cada Delegatura y demás áreas de la Entidad; tomado de Talento Humano
- **TALENTO HUMANO:**
 - Nomina: Análisis realizado por número de funcionarios vinculados a la planta de personal para cada delegatura y demás áreas de la Entidad.
 - Comisiones: Análisis realizado por número de comisiones tramitadas para cada delegatura y demás áreas de la Entidad.
- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:**
 - Gestión Documental: análisis realizado por número de documentos recepcionados, número de documentos entregados, número de documentos expedidos para cada delegatura y demás áreas de la Entidad.
 - Contratación: Se realiza análisis por número de contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo para cada delegatura y demás áreas de la Entidad.
 - Notificaciones: Se realiza análisis por número de notificaciones generadas, número de comunicaciones generadas y número de publicaciones generadas para cada delegatura y demás áreas de la Entidad.
 - Atención al Ciudadano: Se realiza análisis por número de PQRSD recibidas, número de PQRSD resueltas, número de PQRSD trasladadas para cada delegatura y demás áreas de la Entidad.
 - Almacén: Se realiza análisis del costo total de la propiedad, planta y equipo según información reportada en pesos colombianos por cada delegatura y demás áreas.
- **OFICINA ASESORA JURÍDICA:** Se realiza análisis por número de recursos resueltos. Adicionalmente se incluye a **COACTIVO:** Se relaciona el número de mandamientos de pago expedido para cada delegatura.
- **PLANEACIÓN:** Se realiza análisis por No. de iniciativas apropiadas en los proyectos de inversión de la Entidad, valor apropiado de las iniciativas de los proyectos de inversión de la Entidad, No. de iniciativas comprometidas en los proyectos de inversión de la Entidad, número de actividades planteadas en el Plan de Acción Institucional - PAI y No. de metas/líneas de acción planteadas en el Plan de Acción Institucional - PAI para cada delegatura y demás áreas de la Entidad

Una vez se cuenta con la información solicitada a cada una de las áreas transversales y de apoyo de la Superintendencia, se procede con los pasos descritos a continuación:

Paso 1. Registro de actividades o servicios por cada delegatura y demás áreas de la Entidad

Con base en la información remitida por cada una de las dependencias relacionadas en el paso anterior, se procede a diligenciar la siguiente tabla, que permite realizar el análisis de la participación de las áreas que prestan sus servicios a las delegaturas y demás áreas de la Entidad, para determinar su participación en el total de los servicios recibidos.

Tabla 1. Servicios recibidos por delegaturas y demás áreas de la Entidad

Servicios recibidos por delegatura y demás áreas de la Entidad						
Concepto	UNIDADES					Total
	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuarios	Demás áreas de la entidad	
1-CONTROL INTERNO:						
No. de auditorías programadas (Cantidades)						
No. de auditorías realizadas (Cantidades)						
2-CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:						
No. de procesos aperturados en indagación preliminar (Cantidades)						
No. de procesos aperturados en indagación disciplinaria (Cantidades)						
No. de procesos archivados (Cantidades)						
No. de pliego de Cargos proferidos (Cantidades)						
No. de procesos finalizados con fallos sancionatorios (Cantidades)						
No. de procesos finalizados con fallos absolutorios (Cantidades)						
3-DIRECCION FINANCIERA:						
3.1- Recaudo (Miles Pesos)						
3.2-Cartera (Miles Pesos)						



Servicios recibidos por delegatura y demás áreas de la Entidad						
Concepto	UNIDADES					Total
	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuarios	Demás áreas de la entidad	
3.3-Obligaciones causadas (Cantidades)						
3.4-Cuentas de cobro (Cantidades)						
4-TICS						
4.1-No. de GLPI atendidos (Cantidades)						
4.2-Firmas (Cantidades)						
4.3-Licenciamiento (# funcionarios)						
5-TALENTO HUMANO						
5.1-Nomina (Cantidades)						
5.2-Comisiones (Cantidades)						
6-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA						
6.1-Gestión Documental (Cantidades)						
6.2-Contratación (Cantidades)						
6.3-Notificaciones (Cantidades)						
6.4-Atención al Ciudadano (Cantidades)						
6.5-Almacén (Miles Pesos)						
7-JURÍDICA						
7.1-Procesos resueltos (Cantidades)						
7.2-Coactivo - Mandamientos de pagos expedidos (Cantidades)						
8-PLANEACIÓN						
No. de iniciativas apropiadas en los proyectos de inversión (Cantidades)						
No. de iniciativas comprometidas en los proyectos de inversión (Cantidades)						

Servicios recibidos por delegatura y demás áreas de la Entidad						
Concepto	UNIDADES					Total
	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuarios	Demás áreas de la entidad	
No. de actividades planteadas en el Plan de Acción Institucional -PAI (Cantidades)						
No. de Metas/Líneas de Acción planteadas en el Plan de Acción Institucional -PAI (Cantidades)						

Fuente: Superintendencia de Transporte. Elaboración propia.

Una vez se cuenta con la información que debe contener la Tabla 1 se procede a determinar las participaciones de cada una de esas actividades por delegatura y demás áreas de la Entidad.

Paso 2. Cálculo de participación por cada delegatura y Demás Áreas de la Entidad y cálculo promedio.

Paso seguido, se procede a calcular la participación por actividad en términos porcentuales, de cada delegatura y las demás áreas de la Entidad, mediante la siguiente fórmula.

$$Participación = \frac{Cantidad\ por\ dependencia\ en\ cada\ actividad}{Cantidad\ total\ por\ actividad} * 100$$

Se toma valor de cada delegatura y demás áreas de la entidad y se divide entre el total de los servicios de la dependencia de la misma fila en la tabla y se multiplica por 100%, lo que dará como resultado la participación de la delegatura en el servicio.

Una vez se ha realizado el cálculo de todas las participaciones, se calcula el promedio por delegatura y demás áreas de la entidad en la última fila, como un promedio de los valores consignados en cada columna, según la siguiente tabla.

Tabla 2 Participación porcentual por delegaturas y demás áreas de la Entidad año anterior

Participación porcentual por delegatura y demás áreas de la Entidad						
Concepto	Porcentaje					Total
	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuarios	Demás áreas de la entidad	
1-CONTROL INTERNO:						
No. de auditorías programadas (Cantidades)						
No. de auditorías						

Participación porcentual por delegatura y demás áreas de la Entidad						
Concepto	Porcentaje					Total
	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuarios	Demás áreas de la entidad	
realizadas (Cantidades)						
2-CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:						
No. de procesos aperturados en indagación preliminar (Cantidades)						
No. de procesos aperturados en indagación disciplinaria (Cantidades)						
No. de procesos archivados (Cantidades)						
No. de pliego de cargos proferidos (Cantidades)						
No. de procesos finalizados con fallos sancionatorios (Cantidades)						
No. de procesos finalizados con fallos absolutorios (Cantidades)						
3-DIRECCIÓN FINANCIERA:						
3.1- Recaudo (Miles Pesos)						
3.2-Cartera (Miles Pesos)						
3.3-Obligaciones causadas (Cantidades)						
3.4-Cuentas de cobro (Cantidades)						
4-TICS						
4.1 No. de GLPI atendidos (Cantidades)						
4.2-Firmas (Cantidades)						
4.3-Licenciamiento (# funcionarios)						
5-TALENTO HUMANO						
5.1-Nomina (Cantidades)						
5.2-Comisiones (Cantidades)						

Participación porcentual por delegatura y demás áreas de la Entidad						
Concepto	Porcentaje					Total
	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuarios	Demás áreas de la entidad	
6-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA						
6.1-Gestión Documental (Cantidades)						
6.2-Contratación (Cantidades)						
6.3-Notificaciones (Cantidades)						
6.4-Atención al Ciudadano (Cantidades)						
6.5-Almacén (Miles Pesos)						
7-JURÍDICA						
7.1-Procesos resueltos (Cantidades)						
7.2-Coactivo - Mandamientos de pagos expedidos (Cantidades)						
8-PLANEACIÓN						
No. de iniciativas apropiadas en los proyectos de inversión (Cantidades)						
No. de iniciativas comprometidas en los proyectos de inversión (Cantidades)						
No. de actividades planteadas en el Plan de Acción Institucional -PAI (Cantidades)						
No. de Metas/Líneas de Acción planteadas en el Plan de Acción Institucional -PAI (Cantidades)						
PROMEDIO						

Fuente: Elaboración propia

La Tabla 2 muestra la participación porcentual por cada Delegatura y demás áreas de la Entidad.

Paso 3. Distribución de participación demás áreas de la Entidad para cada delegatura y cálculo final promedio.

Finalmente se distribuye la participación de las demás áreas de la Entidad entre las cuatro Delegaturas existentes, para definir el promedio final de participación como se puede apreciar en la siguiente tabla.

$$Nueva\ Participación = \frac{\% \text{ Delegatura a conseguir}}{\text{Sumatoria \% de delegaturas}} * 100$$

Se toma valor de cada delegatura y se divide entre la sumatoria de las cuatro Delegaturas y esto nos presenta una nueva participación por delegatura (100% de las cuatro delegaturas).

Tabla 3. Distribución de porcentaje de las demás áreas de la Entidad por delegaturas año anterior

Distribución de porcentajes de las demás áreas de la Entidad por delegaturas						
Concepto	UNIDADES					Total
	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuarios	Demás áreas de la entidad	
Suma % delegatura						
Suma % demás áreas						
% delegatura / demás áreas						
% participación cada delegatura						

Fuente: Superintendencia de Transporte. Elaboración propia.

La Tabla 3 muestra finalmente la distribución porcentual de cada Delegatura, después de distribuir las demás áreas de la entidad entre ellas.

Paso 4: Distribución del presupuesto de la vigencia (t) con base en cifras reportadas por la superintendencia y distribuyendo las demás áreas de la Entidad de acuerdo con la participación conseguida en los pasos 1 a 3.

En la tabla 4 se registran los datos de los funcionarios y contratistas de la entidad en el año vigente, que servirán de base para distribuir los ítems de: Arrendamientos (El valor total se divide entre el número total de funcionarios más contratistas para obtener un valor unitario por persona y luego se multiplica por el número de personas de la Delegatura); servicios públicos (El valor total se divide entre el número total de funcionarios más contratistas para obtener un valor unitario por persona y luego se multiplica por el número de personas de la Delegatura) y servicios de bienestar (El valor total se divide entre el número total de funcionarios para obtener un valor unitario por funcionario y luego se multiplica por el número de funcionarios de la Delegatura).

Tabla 4 número de funcionarios y contratistas año 2021

Número de funcionarios y contratistas año 2021

Concepto	Unidades					Total
	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuario	Demás áreas de la entidad	
Número de funcionarios						
Número de contratistas						
Total, funcionarios más contratistas						

Fuente: Superintendencia de Transporte. Elaboración propia

Con la información del presupuesto asignado del año en curso, se toman las cifras reales reportadas por cada área y se asigna a cada Delegatura su valor real de nómina, contratos de prestación servicios profesionales y de apoyo, comisiones de viaje y transporte aéreo; el arrendamiento, servicios públicos y servicios de bienestar de acuerdo con lo señalado en la tabla 4, correspondientes a los conceptos del rubro A-02-02-02-009 del presupuesto ; El concepto Otros, se distribuye con base a la participación conseguida en la Tabla 3, suma % por delegatura y corresponde al valor del presupuesto de funcionamiento no incluido en los rubros anteriores. Finalmente, se toma el valor total de las demás áreas de la Entidad y se distribuye a cada Delegatura con base en la Tabla 3 de participación por delegatura.

El rubro de inversión se aplica del valor real suministrado por el área de Planeación y al igual que en el caso del presupuesto de funcionamiento, el valor asignado a las demás áreas de la entidad se distribuye con los valores de la última fila de la Tabla 3.

Tabla 5 Distribución del presupuesto del año aplicando valores asignados para cada delegatura (cifras en millones COP)

Distribución del presupuesto aplicando presupuesto asignado para cada delegatura (cifras en miles COP.)						
Concepto	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuario	Demás áreas de la entidad	Total
Nómina						
Contratos Prestación Servicios						
Comisiones de Viaje						
Arrendamientos						
Servicios Públicos						
Servicios de bienestar						
Otros						
FUNCIONAMIENTO						
Distribución - Demás Áreas						

Distribución del presupuesto aplicando presupuesto asignado para cada delegatura (cifras en miles COP.)						
Concepto	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Delegatura para la Protección de Usuario	Demás áreas de la entidad	Total
FUNCIONAMIENTO DELEGATURAS						
INVERSION						
Distribución - Demás Áreas						
INVERSIÓN DELEGATURAS						
TOTAL						
Participación						

Fuente: Superintendencia de Transporte. Elaboración propia.

Como resultado se obtiene la distribución del presupuesto asignado a cada delegatura en el periodo en mención. En la Tabla 6 se explica en forma independiente como se asignaron los valores para la distribución del presupuesto.

Tabla 6 Explicación de registro de información de la tabla distribución del presupuesto

Explicación de registro de información de la tabla de distribución del presupuesto	
Concepto	Forma de asignar el valor
Nomina	Se asigna valor de acuerdo con la información suministrada por Talento Humano.
Contratos de Prestación de Servicios	Se asigna de acuerdo con información del formulario funcionamiento anteproyecto por Dirección Financiera.
Comisiones de Viaje	Se asigna de acuerdo con información suministradas por Dirección Administrativa y Talento Humano.
Arrendamientos	Se asigna valor suministrado por distribución de número de funcionarios y contratistas e las Delegaturas y demás áreas de la Entidad.
Servicios Públicos	Se asigna valor suministrado por distribución de número de funcionarios y contratistas e las Delegaturas y demás áreas de la Entidad.
Servicios de bienestar	Se asigna por distribución de número de funcionarios de las Delegaturas y demás áreas de la Entidad.
Otros	Su valor se calcula por la diferencia entre el valor asignado en el presupuesto para funcionamiento, restando el subtotal de los demás conceptos y aplicando la participación calculada en tabla de prestación de servicios.
FUNCIONAMIENTO	Es la suma de los conceptos de Nomina, contratos de prestación de servicios, comisiones de viaje, arrendamientos, servicios públicos, servicios de bienestar y otros.

Explicación de registro de información de la tabla de distribución del presupuesto	
Concepto	Forma de asignar el valor
Distribución Demás Áreas de la Entidad.	Se distribuye el valor de las demás áreas de la Entidad con el porcentaje de participación de cada Delegatura, en la prestación de los servicios.
FUNCIONAMIENTO DELEGATURAS	Sumatoria de fila de Funcionamiento más la distribución de Demás Áreas.
INVERSIÓN	Se asigna valor informado por el Área de Planeación.
Distribución Demás Áreas de la Entidad	Se distribuye el valor de demás áreas de la Entidad con el porcentaje de participación de cada Delegatura, en la prestación de los servicios.
INVERSIÓN DELEGATURAS	Sumatoria de Inversión por delegaturas y la distribución de las demás áreas de la Entidad.
TOTAL	Suma de Funcionamiento de Delegaturas más Inversión Delegaturas.
Participación	Cálculo de participación de cada delegatura con respecto al total del presupuesto asignado.

Fuente: Elaboración propia.

1.3. Cálculo de la participación de cargas de trabajo por tipo de vigilancia

En la propuesta de la nueva metodología de cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia, se desarrolla el cálculo de la participación de cargas de trabajo por tipo de vigilancia (objetiva, subjetiva e integral) para cada delegatura. Con el fin de posteriormente, determinar el costo que cada tipo de supervisión acarrea para la entidad.

Este cálculo se realiza a través del programa Microsoft Excel, disponiendo de tres hojas de cálculo (una para cada delegatura), la cual se encuentra debidamente formulada para facilitar el procedimiento detallado a continuación.

Cabe mencionar que el cálculo de esta participación, se encuentra a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, quienes anualmente deben recopilar la información requerida y efectuar los cálculos siguiendo el siguiente procedimiento.

Paso 1. Definición del universo de vigilados

El primer paso para iniciar con el cálculo correspondiente de la participación de cargas de trabajo por tipo de vigilancia (objetiva, subjetiva e integral), consiste en la definición del universo de vigilados a cargo de cada delegatura, lo cual se debe diligenciar en la tabla expuesta a continuación, en cada hoja.

Tabla 7. Paso 1. Definición del universo de vigilados

Total vigilados	# Cantidad total de vigilados
Objetiva	# Vigilados bajo supervisión objetiva
Subjetiva	# Vigilados bajo supervisión subjetiva
Integral	# Vigilados bajo supervisión integral

Fuente: Elaboración propia

Paso 2. Definición de procesos, procedimiento y actividades

En primer lugar, es necesario definir y estandarizar los procesos, procedimientos y actividades que realiza cada delegatura para dar cumplimiento a su misión, funciones y deberes relacionados con la supervisión en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley.

De esta manera, los procesos se clasificaron en:

- Vigilancia, conformado por procedimientos de vigilancia objetiva, subjetiva e integral, los cuales a su vez se conforman de actividades específicas que dan alcance a los procedimientos mencionados.
- Inspección, proceso conformado por procedimientos de vigilancia objetiva, subjetiva e integral, relacionadas con inspecciones in situ o virtuales, inspecciones operativas e inspecciones documentales, los cuales a su vez se conforman de actividades específicas que dan alcance a los procedimientos mencionados.

Esta definición de procesos y actividades se realiza en las primeras columnas de la hoja de cálculo de cada delegatura, diligenciando la tabla que se ejemplifica a continuación.

Tabla 8. Paso 2. Definición de procesos, procedimientos y actividades.

Procesos	Procedimientos	Actividades

Fuente: Elaboración propia

Paso 3. Definir el tiempo de dedicación para cada actividad

En este paso se debe definir la cantidad de horas requeridas para el desarrollo de cada actividad. El cálculo de las horas de dedicación está dado en tres niveles de dedicación: mínimo, medio y máximo.

Las horas mínimas hacen referencia a la cantidad de tiempo dedicado en la ejecución de las actividades en un contexto de vigilancia e inspección sencillo de realizar. Por su parte, las horas máximas hacen referencia a la cantidad de tiempo requerido para ejecutar actividades en situaciones de vigilancia e inspección con mayor complejidad de abordaje. Mientras que las horas medias, hacen referencia a la cantidad de tiempo medio utilizado durante el año para el desarrollo de la actividad. Esta información se debe diligenciar en las columnas Min., Med. y Max. de cada hoja de cálculo por delegatura.

Tabla 9. Paso 3. Definición del tiempo de dedicación para cada actividad

Procesos	Procedimientos	Actividades	Horas		
			Min.	Med.	Máx.

Fuente: Elaboración propia

Paso 4. Definición del universo de vigilados sobre los cuales se ejerce cada actividad

En este paso se debe definir el porcentaje y/o cantidad vigilados, del universo de supervisados por tipo de vigilancia, sobre los cuales se les ejerce cada actividad. Esta cifra, al igual que el tiempo de dedicación, debe ser brindada juiciosamente por cada delegatura, de acuerdo con su experiencia en el desarrollo de las actividades.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, la magnitud es determinada en dos vías. La primera puede ser expresada en la cantidad de vigilados a los que se les ejerce la actividad, y la segunda, puede ser relacionada con la cantidad de trámites, programas, documentos, etc., según se muestra en el ejemplo de la Tabla 10.

Tabla 10. Paso 4. Definición del universo de vigilados sobre los cuales se ejerce cada actividad

Procesos	Procedimientos	Actividades	Horas			Magnitud	
			Min.	Med.	Máx.	Descripción	%
						Cantidades	%

Fuente Elaboración propia

Tabla 11. Ejemplo de la definición del universo de vigilados sobre los cuales se ejerce cada actividad

Procesos	Procedimientos	Actividades	Horas			Magnitud		
			Min	Med	máx.	Descripción	%	
Vigilancia o autogestión	Vigilancia Objetiva	Preparación de requisitos a los vigilados	8	16	40	Por tipo de vigilado + Programas especiales	X tipos de vigilados + X programas especiales	N/A
		Análisis de la información recepcionada	4	6	24	Por vigilado	Por vigilado	N/A
		Requerimiento de acciones de mejora	0,2	1	4	Por vigilado	80% de los vigilados	80%
	
	
	Vigilancia Subjetiva	Requerimiento de acciones de mejora	0,1	1	2	Por vigilado	10% de los vigilados	10%
Seguimiento al requerimiento y a las acciones de mejora		0,2	1	2	Por vigilado	90% de los que tuvieron requerimientos	90%	

Fuente: Elaboración propia

Paso 5. Cálculo de tiempo de dedicación total para cada tipo de vigilancia de acuerdo con la magnitud establecida

En este paso se realiza el cálculo del tiempo de dedicación total en los niveles mínimos, medios y máximos para cada tipo de vigilancia, que cada delegatura requiere para ejercer cada actividad sobre el universo de vigilados, definido en el paso previo. El universo final para el cálculo de horas por cada tipo de vigilancia, depende de la magnitud de trabajo definido previamente, y se aplica únicamente sobre la cantidad de vigilados por tipo de supervisión.

Nuevamente, la Tabla 12 expone la estructura de la matriz en la cual se encuentran los cálculos debidamente formulados en la hoja de cálculo, y se ejemplifica su uso, en las tablas Tabla 13, Tabla 14, Tabla 15.

Cabe mencionar que cuando la magnitud está dada en cantidades, el universo final corresponde a la multiplicación de dicha cantidad por el porcentaje de participación de cada tipo de vigilancia del universo total de vigilados por delegatura (según se ejemplifica en la primera fila de las tablas ejemplo).

Tabla 12. Paso 5. Cálculo del tiempo de dedicación total por cada tipo de vigilancia

Procesos	Procedimientos	Actividades	Horas			Magnitud		OBJETIVA - Total horas			SUBJETIVA - Total horas			INTEGRAL - Total horas		
			Min	Med	máx.	Descripción	%	Universo final	Min	Med	Máx.	Universo final	Min	Med	Máx.	

Fuente Elaboración propia

Tabla 13 Ejemplo de la definición del tiempo de dedicación total por actividad (ejemplo: vigilancia objetiva)

A Procesos	B Procedimientos	C Actividades	D E F Horas			G Magnitud		I %	J K L M OBJETIVA - Total horas			
			Min	Med	máx.	Descripción	Cantidad		Universo final	Min	Med	Máx.
Vigilancia o autogestión	Vigilancia Objetiva	Preparación de requisitos a los vigilados	8	16	40	Cantidad	Cantidad	N/A	Cantidad*(vigilados v. objetiva / (vigilados v. obj. + vig. Integral))	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas máx. (F)
		Análisis de la información recepcionada	4	6	24	8	Por vigilado	N/A	Total de vigilados v. objetiva	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas máx. (F)
		Requerimiento de acciones de mejora	0,2	1	4	Por vigilado	80% de los vigilados objetivos	80%	Total de vigilados v. objetiva * 80%	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas máx. (F)
	Vigilancia subjetiva	Requerimiento de acciones de mejora	0,1	1	2	Por vigilado	10% de los vigilados subjetivos	10%	0	0	0	0
		Seguimiento al requerimiento y a las acciones de mejora	0,2	1	2	Por vigilado	90% de los que tuvieron requerimientos	90%	0	0	0	0

Fuente Elaboración propia

Tabla 14 Ejemplo de la definición del tiempo de dedicación total por actividad (ejemplo: vigilancia subjetiva)

A Procesos	B Procedimientos	C Actividades	D E F Horas			G H Magnitud		I %	J-M	N O P Q SUBJETIVA - Total horas			
			Min	Med	Max	Descripción	Cantidad			Universo final	Min	Med	Max
Vigilancia o autogestión	Vigilancia Objetiva	Preparación de requisitos a los vigilados	8	16	40	Cantidad	Cantidad	N/A	...	0	0	0	0
		Análisis de la información recepcionada	4	6	24	Por vigilado	Por vigilado	N/A		0	0	0	0
		Requerimiento de acciones de mejora	0,2	1	4	Por vigilado	80% de los vigilados	80%		0	0	0	0
	Vigilancia subjetiva	Requerimiento de acciones de mejora	0,1	1	2	Por vigilado	10% de los vigilados	10%		Total de vigilados v. subjetiva * 10%	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas Max (F)
		Seguimiento al requerimiento y a las acciones de mejora	0,2	1	2	Por vigilado	90% de los que tuvieron requerimientos	90%		90%*(Total de vigilados v. subjetiva * 10%)	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas Max (F)

Fuente Elaboración propia

Tabla 15 Ejemplo de la definición del tiempo de dedicación total por actividad (ejemplo: vigilancia integral)

A Procesos	B Procedimientos	C Actividades	D E F Horas			G H I J-Q Magnitud			R Universo final	S T U INTEGRAL- Total horas			
			Min	Med	Max	Descripción		%		Min	Med	Max	
Vigilancia o autogestión	Vigilancia Objetiva	Preparación de requisitos a los vigilados	8	16	40	Cantidad	Cantidad	N/A	...	Cantidad*(vigilados v.integral / (vigilados v. obj. + vig. Integral))	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas máx. (F)
		Análisis de la información recepcionada	4	6	24	Por vigilado	Por vigilado	N/A		Total de vigilados v. integral	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas Max (F)
		Requerimiento de acciones de mejora	0,2	1	4	Por vigilado	80% de los vigilados	80%		Total de vigilados v. integral * 80%	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas Max (F)
	Vigilancia subjetiva	Requerimiento de acciones de mejora	0,1	1	2	Por vigilado	10% de los vigilados	10%		Total de vigilados v. integral * 10%	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas Max (F)
		Seguimiento al requerimiento y a las acciones de mejora	0,2	1	2	Por vigilado	90% de los que tuvieron requerimientos	90%		90%*(Total de vigilados v. integral * 10%)	Universo final * horas Min (D)	Universo final * horas Med (E)	Universo final * horas Max (F)

Fuente Elaboración propia

Paso 6. Cálculo del total de horas mínimas, medias y máximas dedicadas por vigilancia objetiva, subjetiva e integral por cada delegatura

En este paso se realiza el cálculo de las horas totales mínimas, medias y máximas que cada delegatura dedica a los procesos, procedimientos y actividades por modalidad de vigilancia: objetiva, subjetiva e integral. De esta manera, al final se realiza la sumatoria de las horas (mínimas, medias y máximas) de acuerdo con el tipo de vigilancia.

Tabla 16. Paso 6. Cálculo del total de horas dedicadas por tipo de vigilancia: objetiva y subjetiva

Tipo de vigilancia	Min.	Med.	Máx.
Objetiva	\sum Horas mínimas de columna (min) de vigilancia objetiva	\sum Horas medias de columna (min) de vigilancia objetiva	\sum Horas máxima de columna (min) de vigilancia objetiva
Subjetiva	\sum Horas mínimas de columna (min) de vigilancia subjetiva	\sum Horas medias de columna (min) de vigilancia subjetiva	\sum Horas máxima de columna (min) de vigilancia subjetiva
Integral	\sum Horas mínimas de columna (min) de vigilancia integral	\sum Horas medias de columna (min) de vigilancia subjetiva	\sum Horas máxima de columna (min) de vigilancia integral
Total horas	\sum Total horas min objetiva + total horas min subjetiva + total horas min integral	\sum Total horas med objetiva + total horas med subjetiva + total horas med. Integral	\sum Total horas máx. objetiva + total horas máx. subjetiva + total horas máx. integral

Fuente: Elaboración propia

Paso 7. Cálculo de la participación de cada tipo de vigilancia: objetiva, subjetiva e integral

En este paso, se realiza el cálculo porcentual de participación de cada tipo de vigilancia en relación con el total de horas de dedicación requeridas. De esta manera, se establece finalmente un promedio de participación, cuyo resultado permite calcular los parámetros alpha y gamma, como se muestra en la siguiente sección.

Tabla 17. Paso 7. Cálculo de la participación promedio de cargas de trabajo por tipo de vigilancia para cada delegatura

Tipo de vigilancia	Min	Med	Máx.	Promedio % de participación
Participación de supervisión Objetiva	% = Total horas min de v. objetiva / total horas min	% = Total horas med de v. objetiva / total horas med.	% = Total horas máx. de v. objetiva / total horas máx..	Promedio total horas min, med, máx. de v. objetiva
Participación de supervisión Subjetiva	% = Total horas min de v. subjetiva / total horas min	% = Total horas med de v. subjetiva / total horas med.	% = Total horas máx. de v. subjetiva / total horas máx..	Promedio total horas min, med, máx. de v. subjetiva
Participación de supervisión Integral	% = Total horas min de v. integral / total horas min	% = Total horas med de v. integral / total horas med.	% = Total horas máx. de v. integral / total horas máx.	Promedio total horas min, med, máx. de v. integral

Fuente: Elaboración propia

1.4. Cálculo del Alpha y Gamma

Teniendo en cuenta el desarrollo del cálculo del presupuesto de la Superintendencia de Transporte realizado anteriormente (ver apartados 1.1 y 1.2) se procede a realizar el cálculo de los parámetros Alpha y Gamma, que representan el peso que tienen la vigilancia subjetiva y objetiva sobre la vigilancia integral, respectivamente. Una vez se tiene definido presupuesto de la entidad que corresponde al numerador de la ecuación (I), se debe proceder al cálculo del denominador, para lo cual se deben determinar los valores de los parámetros Alpha y Gamma, que representan los pesos de la vigilancia subjetiva y objetiva respectivamente, sobre la vigilancia integral, partiendo de la distribución del presupuesto por delegaturas establecido en el numeral 1.2 y el cálculo de las cargas de trabajo para cada delegatura, por tipo de vigilancia, desarrollado en el numeral 1.3.

$$\beta = \frac{F_t + I_t - M_{t-1}}{(BI_{t-1}) + \alpha(BS_{t-1}) + \gamma(BO_{t-1})} \leq 0.21\% \quad (I)$$

Donde en (I):

F_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de funcionamiento de la Superintendencia de Transporte en el periodo t.

I_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de inversión de la Superintendencia de Transporte en el periodo t.

M_{t-1} : Multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en el periodo t-1.

BI_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión integral en el periodo t-1.

BS_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión subjetiva en el periodo t-1.

BO_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión objetiva en el periodo t-1.

α : Ponderador de la vigilancia subjetiva frente a la vigilancia integral.

γ : Ponderador de la vigilancia objetiva frente a la vigilancia integral.

Es preciso notar que, a pesar de que la Superintendencia de Transporte está compuesta por cuatro áreas misionales (Concesiones e infraestructura, Tránsito y Transporte Terrestre, Puertos y Delegatura para la Protección de Usuarios del Sector Transporte); sin embargo, solo las tres primeras tienen vigilados que están obligados a pagar la Contribución Especial de Vigilancia, mientras que la Delegatura para la Protección de Usuarios del Sector Transporte cuenta con protegidos y entre otras funciones se encarga de crear programas de prevención y protección,

iniciar investigaciones y recibir las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) de los usuarios del sector transporte frente a los vigilados sobre las otras tres áreas misionales.

En efecto, con el propósito de calcular las tarifas de la Contribución Especial de Vigilancia, es pertinente asignar de forma ponderada los presupuestos de funcionamiento e inversión correspondientes a la Delegatura para la Protección de Usuarios a las demás áreas misionales de la Superintendencia de Transporte. Como herramienta para realizar la distribución mencionada anteriormente, se propone que anualmente se diligencie la Tabla 18, pues por medio de este recurso será posible calcular las participaciones o factores ponderadores que corresponden a las Delegaturas de Concesiones e Infraestructura, Puertos y Tránsito y Transporte Terrestre dentro del trabajo anual realizado por la Delegatura para la Protección de Usuarios.

En primer lugar, es preciso que la Delegatura para la Protección de Usuarios registre en la Tabla 18 cada uno de los conceptos recibidos y tramitados por cada uno de los medios de transporte u otras actividades realizadas por la Delegatura para el año anterior (t-1). Una vez consignada la información se debe totalizar en la última columna de la Tabla 18.

Tabla 18. Actividades gestionadas por la Delegatura para la Protección de Usuarios por modos de transporte

Año t-1	Por modos de transporte				Otros	Total
Conceptos	Fluvial y marítimo	Aéreo	Terrestre	Férreo		
No. de PQRSD gestionadas						
No. de programas de promoción y prevención realizados						
No. de investigaciones iniciadas.						

Fuente: Delegatura para la Protección de Usuarios. Elaboración propia.

A partir de estas cantidades registradas en la Tabla 18 se procede a calcular las participaciones de las actividades que realiza la Delegatura para la Protección de Usuarios correspondientes a las demás áreas misionales de la entidad. Para ello, se toma cada uno de los valores registrados por modos de transporte, es decir, en las columnas denominadas *Fluvial y marítimo*, *Aéreo*, *Terrestre* y *Férreo* y cada una de ellas se divide en el valor que totaliza las actividades del mismo concepto.

El resultado de dicho cociente debe ser registrado en la Tabla 19 las participaciones calculadas de los medios de transporte por las delegaturas que los vigilan, es decir, los conceptos relacionados con los medios de transporte fluvial y marítimo en la Delegatura de Puertos, Terrestre en la Delegatura de Tránsito, otras actividades en la categoría otros y para el caso especial de la Delegatura de Concesiones, es preciso sumar primero los conceptos correspondientes a los medios de transporte aéreo y férreo para luego ser dividido sobre el total de cada una de las filas.

Luego, en la fila denominada participación promedio de la Tabla 18 se realiza el promedio de todas las participaciones por cada Delegatura, es decir, por cada columna. En la fila denominada *Distribución Otros* contenida en esta misma tabla, se toma el promedio de las participaciones correspondientes a la columna *Otros* y se divide entre tres, de forma que se distribuye un tercio del trabajo realizado por la Delegatura para la Protección de Usuarios a cada una de las demás áreas misionales de la entidad de forma igualitaria. Finalmente, con el fin de tener el ponderador total

para cada una de las Delegaturas de la Superintendencia de Transporte en la fila denominada Ponderador se suman las participaciones consignadas en Participación promedio y Distribución Otros.

Tabla 19. Participaciones de distribución del presupuesto de funcionamiento de la Delegatura para la Protección de Usuarios

Participación por Delegaturas en las actividades de la Delegatura para la Protección de Usuarios					
2020	Por Delegaturas				Total
Conceptos	Puertos	Concesiones e infraestructura	Tránsito y Transporte Terrestre	Otros	
No. de PQRSD gestionadas					
No. de programas de promoción y prevención realizados					
No. de investigaciones iniciadas.					
Participación promedio					
Distribución Otros					
Ponderador					

Fuente: Elaboración propia.

Una vez realizado el cálculo anterior, se debe diligenciar la Tabla 21 con el fin de hallar el costo por Delegatura de la entidad. La primera fila de dicha tabla corresponde al procedimiento realizado en el aparte 1.2 del documento en el cual se realiza la distribución del presupuesto destinado a la entidad por cada una de las Delegaturas de la Superintendencia de Transporte. En la segunda fila se debe consignar el ponderador hallado en la Tabla 19 referente al funcionamiento de la Delegatura para la Protección de Usuarios, es decir el ponderador ubicado en la fila *Distribución Otros*, multiplicado por el presupuesto total correspondiente a esta área misional, esto quiere decir la suma de los presupuestos de funcionamiento e inversión de la Delegatura para la Protección de Usuarios. Finalmente, en la última fila de la tabla se suman los dos valores calculados anteriormente en dicha tabla con el fin de obtener el total de los costos por las tres delegaturas cuyos vigilados deben asumir la Contribución Especial de Vigilancia.

Tabla 20. Costo de cada una de las Delegaturas de la Superintendencia de Transporte

Costos por Delegatura			
Concepto	Delegatura Puertos	Delegatura Concesiones e infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre
Costo por Delegatura Inicial			
Distribución Delegatura para la Protección de Usuarios			
Costo x Delegatura			

Fuente: Elaboración propia.

Debido a que la presente metodología busca obtener las tarifas de Contribución Especial de Vigilancia por tipo de vigilado de la entidad, en la Tabla 21 se debe registrar en cada casilla correspondiente, el costo por Delegatura calculado en la última fila de la Tabla 20, multiplicado por las participaciones por tipo de vigilancia ubicados en las hojas del archivo de Excel denominadas *Puertos*, *Concesiones* y *Tránsito*. Finalmente, se totalizan en la última fila y columna de la tabla los

valores por Delegatura de la Superintendencia de Transporte correspondientes a los costos totales tanto de cada uno de los tipos de vigilancia como de las Delegaturas que componen la entidad.

Tabla 21. Costo por Tipo de Vigilancia de la Superintendencia de Transporte

Costos por Tipo de Vigilancia				
Concepto	Delegatura Puertos	Delegatura Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Total en miles de pesos
Costo vigilancia Objetiva				
Costo vigilancia Subjetiva				
Costo vigilancia Integral				
Total				

Fuente: Elaboración propia.

Dado que el costo de vigilancia depende del número de vigilados, los valores consignados en la tabla previa no son comparables, por lo tanto, es necesario calcular el valor unitario por vigilado registrado en la Tabla 21. Para ello, se debe diligenciar anualmente el número de vigilados por tipo de vigilancia y Delegatura de la entidad en la Tabla 22, traídos de las hojas del archivo de Excel denominadas Puertos, Concesiones y Tránsito.

Tabla 22. Número de vigilados de la entidad por Tipo de Vigilancia y Delegatura

Número de Vigilados			
Concepto	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y transporte Terrestre
Vigilancia Objetiva			
Vigilancia Subjetiva			
Vigilancia Integral			

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo anterior, en la Tabla 23 **Tabla 23. Tabla 23** se debe diligenciar la división de los costos por tipo de vigilancia de la Superintendencia de Transporte ubicados en la Tabla 21, sobre el número de vigilados que se encuentran en la Tabla 22. Dicha operación debe ser diligenciada solamente para los tipos de vigilancia Objetiva y Subjetiva, como se requiere en la Tabla 23 **Tabla 23**.

Tabla 23. Costo Unitario por Tipo de Vigilancia Objetiva y Subjetiva de la Superintendencia de Transporte

Costo Unitario por Tipo de Vigilancia Objetiva y Subjetiva			
Concepto	Delegatura de puertos	Delegatura de Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y transporte Terrestre
Costo vigilancia Objetiva			
Costo vigilancia Subjetiva			
Total			

Fuente: Elaboración propia.

Luego, teniendo en cuenta los datos consignados en la Tabla 23 **Tabla 23**, se deben registrar en la Tabla 24 las participaciones de los costos de vigilancia subjetiva y objetiva. Al respecto, es necesario que por cada Delegatura se dividan cada uno de los costos de vigilancia tanto subjetivo como objetivo, sobre el total ubicado en la última fila de la Tabla 23 **Tabla 23**. Como último para la construcción de la Tabla 24, se deben sumar las filas de las dos participaciones calculadas por cada columna, que hacen referencia a las tres Delegaturas de la Superintendencia de Transporte, cuyos vigilados deben realizar el pago de la Contribución Especial de Vigilancia.

Tabla 24. Distribución porcentual de los costos unitario por Tipo de Vigilancia Objetiva y Subjetiva

Distribución porcentual de los costos unitario por Tipo de Vigilancia Objetiva y Subjetiva			
Concepto	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre
Costo vigilancia Objetiva			
Costo vigilancia Subjetiva			
Total			

Fuente: Elaboración propia.

Con el fin de distribuir los costos por tipo de vigilancia integral de cada una de las Delegaturas entre los costos de vigilancia subjetivo y objetivo, para cada una de las tres primeras columnas de la Tabla 25 se debe registrar la suma del tipo de vigilancia propiamente dicho que corresponda al concepto de la fila en la cual se ubica teniendo en cuenta cada una de las Delegaturas, más la multiplicación de la distribución porcentual por el tipo de vigilancia calculado en la Tabla 24 según sea el caso, subjetivo u objetivo, por los costos de vigilancia integral ubicados la Tabla 21 para cada Delegatura. Como ejemplo, el valor que debería consignarse en el tipo de vigilancia objetiva en la Delegatura de Puertos corresponde al costo de la vigilancia objetiva de la Delegatura de Puertos ubicado en la Tabla 21, sumado al producto del ponderador de la Delegatura de Puertos por vigilancia objetiva registrado en la Tabla 24, multiplicado por el costo de la vigilancia integral de la Delegatura de Puertos de la Tabla 21.

Por otro lado, en la cuarta columna denominada *Costos por vigilancia Total* se debe realizar la suma de los valores de las tres delegaturas por fila, calculadas previamente, con el fin de obtener un valor del costo total por vigilancia tanto subjetiva como objetiva. Finalmente, en la columna *Ponderador por vigilancia Objetiva y Subjetiva*, se toman los valores calculados en la columna *Costos por vigilancia Total* y con respecto a ellas se obtienen las participaciones para cada tipo de vigilancia; estos valores se obtienen de dividir el costo por vigilancia total calculado para cada tipo de vigilancia sobre el total de los costos ubicado en la última fila, de esta forma es posible determinar los ponderadores Gamma y Alpha correspondientes a cada uno de los tipos de vigilancia.

Tabla 25. Distribución de los costos por Tipo de Vigilancia Objetiva y Subjetiva

Distribución de los costos por Tipo de Vigilancia Objetiva y Subjetiva						
Concepto	Delegatura de Puertos	Delegatura de Concesiones e Infraestructura	Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre	Costos por vigilancia Total	Ponderador por vigilancia Objetiva y Subjetiva	Gamma y Alpha

Costo vigilancia Objetiva						Gamma
Costo vigilancia Subjetiva						Alpha
Total						

Fuente: Elaboración propia.

1.5. Cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia

Teniendo en cuenta el desarrollo del cálculo del presupuesto de la Superintendencia de Transporte realizado anteriormente (ver apartados 1.1 y 1.2 1.1), las cargas de trabajo por tipo de vigilancia (ver apartado 1.31.1) y el cálculo de los parámetros Alpha y Gamma (ver apartado 1.4 1.1), se procede a realizar el cálculo de las tarifas de Contribución Especial de Vigilancia que deben asumir los supervisados por cada tipo de vigilancia.

Para ello, es preciso mencionar que el numerador de la ecuación (I) corresponde al presupuesto anual de la entidad y está determinado por la suma de los montos destinados al funcionamiento y la inversión de la entidad para el año comprendido, menos las multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en el año anterior, como es posible observar en la siguiente ecuación.

$$P_t = F_t + I_t - M_{t-1}$$

Donde:

P_t : Presupuesto total de la entidad en el periodo t.

F_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de funcionamiento de la Superintendencia de Transporte en el periodo t.

I_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de inversión de la Superintendencia de Transporte en el periodo t.

M_{t-1} : Multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en el periodo t-1.

Una vez establecido el desarrollo anterior, se procede a realizar el cálculo de la ecuación (I) con el fin obtener las tarifas de la Contribución Especial de Vigilancia. Para ello, se proponen la Tabla 26, Tabla 27 y Tabla 28 como herramientas para contar con los valores necesarios para el cálculo de forma ordenada, de manera que se simplifique la recolección de los valores necesarios para realizar las operaciones pertinentes.

$$\beta = \frac{F_t + I_t - M_{t-1}}{(BI_{t-1}) + \alpha(BS_{t-1}) + \gamma(BO_{t-1})} \leq 0.21\% \tag{I}$$

Donde en (I):

F_t : Es el monto correspondiente al presupuesto de funcionamiento de la Superintendencia de Transporte en el periodo t

I_t : Es el monto correspondiente al Presupuesto de inversión de la Superintendencia de Transporte en el periodo t.

M_{t-1} : Multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en el periodo t-1.

BI_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión integral en el periodo t-1.

BS_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión subjetiva en el periodo t-1.

BO_{t-1} : Ingresos brutos de los vigilados bajo supervisión objetiva en el periodo t-1.

α : Peso relativo de la vigilancia subjetiva respecto a la vigilancia integral establecido por la Superintendencia de Transporte.

γ : Peso relativo de la vigilancia objetiva respecto a la vigilancia integral establecido por la Superintendencia de Transporte.

Con el fin de facilitar la construcción de la ecuación, en la Tabla 26 se deben consignar los valores correspondientes al numerador de la ecuación, es decir, los rubros destinados a funcionamiento, inversión y multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en la vigencia anterior, que componen el presupuesto total de la entidad y garantizan su funcionamiento anual.

Tabla 26. Fuente de información del numerador para el cálculo de las tarifas

Factor	Valor
Presupuesto de funcionamiento de la entidad en t	
Presupuesto de inversión de la entidad en t	
Multas recaudadas debidamente ejecutoriadas en t-1	

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, en la Tabla 27 se encuentran los valores de la base gravable sobre la cual se obtendrán los registros necesarios para el funcionamiento e inversión de la Superintendencia de Transporte. En efecto, la norma estableció que los recursos para el financiamiento de la entidad corresponden a los ingresos brutos por servicios de transporte de los vigilados en el periodo anterior.

Tabla 27. Fuente de información del denominador para el cálculo de las tarifas

Ingresos Brutos Vigilados por Servicios de Transporte en t-1	
Integral	
Objetiva	
Subjetiva	
Ingresos Brutos Totales	

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 28 se deben diligenciar los parámetros Gamma y Alpha obtenidos en la Tabla 25 cuya función es ponderar el cálculo de la Contribución Espacial de Vigilancia por tipo subjetivo y objetivo, con respecto a los ingresos de los supervisados por tipo de vigilancia integral.

Tabla 28. Parámetros Gamma y Alpha

Gamma	
Alpha	

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, una vez se tienen los parámetros Beta, Alpha y Gamma, es posible dar paso al cálculo de las tarifas de Contribución Especial de Vigilancia como se muestra a continuación.

$$TVI = \beta \quad (II)$$

$$TVS = \alpha\beta$$

$$TVO = \gamma\beta$$

Donde en (II):

TVI: Tarifa por concepto de vigilancia que se le aplica a los vigilados de forma integral.

TVS: Tarifa por concepto de vigilancia que se le aplica a los vigilados de forma subjetiva.

TVO: Tarifa por concepto de vigilancia que se le aplica a los vigilados de forma objetiva.

Es pertinente mencionar que dicha información financiera debe ser reportada por los vigilados de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por la entidad para tal fin. Si al momento de realizar el cálculo de la tarifa de la Contribución Especial de Vigilancia la Superintendencia de Transporte no cuenta con los ingresos brutos de los vigilados derivados de las actividades de transporte correspondientes al periodo t-1 reportados en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte (VIGIA) o a través del mecanismo que determine la entidad, dichos ingresos deben ser estimados por la Entidad.

Para ello, se propone la ecuación (III) que estima los ingresos brutos de los vigilados derivados por actividades de servicios de transporte, para aquellos supervisados que no han reportado ingresos brutos ante la Superintendencia de Transporte en el periodo anterior (t-1). En efecto se hace uso de los ingresos brutos reportados por el vigilado en t-2, multiplicado por la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal a precios corrientes, por enfoque de la producción, para el sector transporte. Dicha tasa de crecimiento es calculada a partir de la diferencia de la cifra del PIB del sector transporte reportada en el periodo t-1 menos el mismo rubro en el periodo t-2, sobre el valor del PIB en t-2.

$$B_{i,t-1} = B_{i,t-2} * \left[\left(\frac{PIB_{transp_{t-1}} - PIB_{transp_{t-2}}}{PIB_{transp_{t-2}}} \right) * 100 \right] \quad (III)$$

Donde en (III):

B_{i,t-1}: Ingresos brutos derivados de actividades de transporte en el año t-1 de los vigilados por la Superintendencia de Transporte.

B_{i,t-2}: Ingresos brutos derivados de actividades de transporte en el año t-2 de los vigilados por la Superintendencia de Transporte.

PIB_{transp_{t-1}}: Producto interno bruto del sector transporte en el periodo t-1.

PIB_{transp_{t-2}}: Producto interno bruto del sector transporte en el periodo t-2.

Para efectos prácticos, un vigilado que no haya reportado sus ingresos brutos del año 2020 en el presente año (2021), se le realizará el siguiente cálculo para los Ingresos brutos derivados de actividades de transporte en el año t-1 que está en la obligación de liquidar.

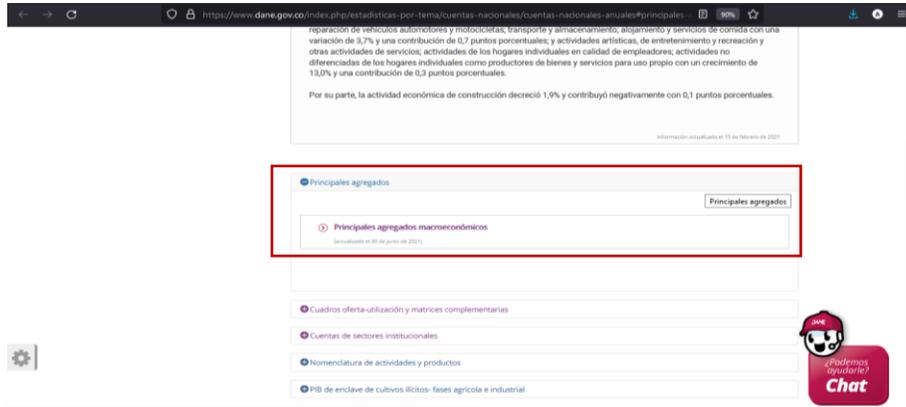
$$B_{i,2020} = B_{i,2019} * \left[\left(\frac{PIB_{transp_{2020}} - PIB_{transp_{2019}}}{PIB_{transp_{2019}}} \right) * 100 \right]$$

Con el fin de proveer mayor precisión en la fuente que debe ser consultada para la realización del factor de expansión, a continuación, se brindará más detalle acerca de la consulta del PIB del sector transporte en la página del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En primer lugar, se debe acceder al sitio web del DANE, más específicamente, a la categoría de cuentas nacionales anuales, ubicadas en el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales->

anuales. Allí se debe seleccionar la subcategoría Principales agregados macroeconómicos, como se muestra a continuación en la Figura 2.

Figura 2. Subcategoría principales agregados macroeconómicos



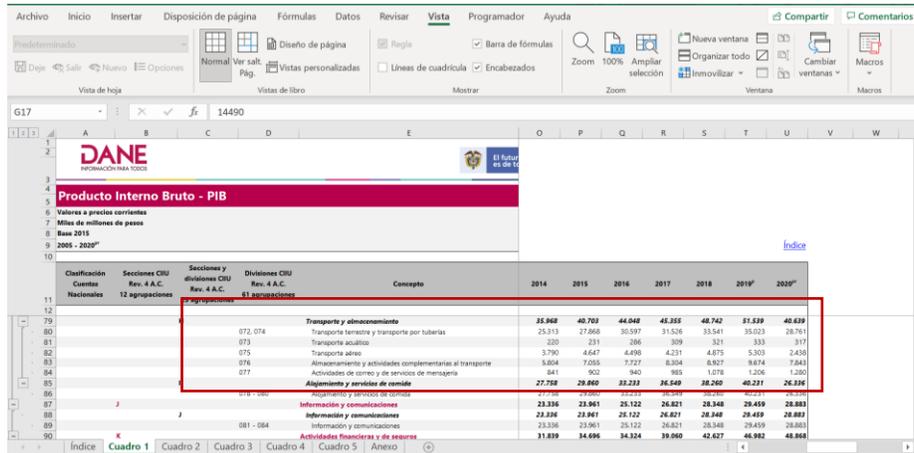
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Una vez se identifica la sección resaltada previamente, se debe dar click en ella con el fin de obtener el archivo en Excel. En este sentido, con el fin de contar con la información necesaria para la construcción del factor de expansión, es pertinente dirigirse al Cuadro 1 del archivo en Excel y hacer uso del rubro del Producto Interno Bruto por enfoque de producción, correspondiente a las actividades de transporte (H) para la construcción del factor de expansión, prestando suma atención a los años requeridos para su elaboración.

Es pertinente resaltar que si bien el PIB de transporte se reporta desagregado, es decir, en las cuentas 072, 074 Transporte terrestre y transporte por tuberías, 073 Transporte acuático, 075 Transporte aéreo, 076 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte, 077 Actividades de correo y de servicios de mensajería, que se muestran a continuación en la Figura 5 (Figura 5).

Figura 5, para el cálculo debe tenerse en cuenta el valor denominado Transporte y almacenamiento, que corresponde al valor agregado.

Figura 3. Subcategoría principales agregados macroeconómicos – Millones de pesos



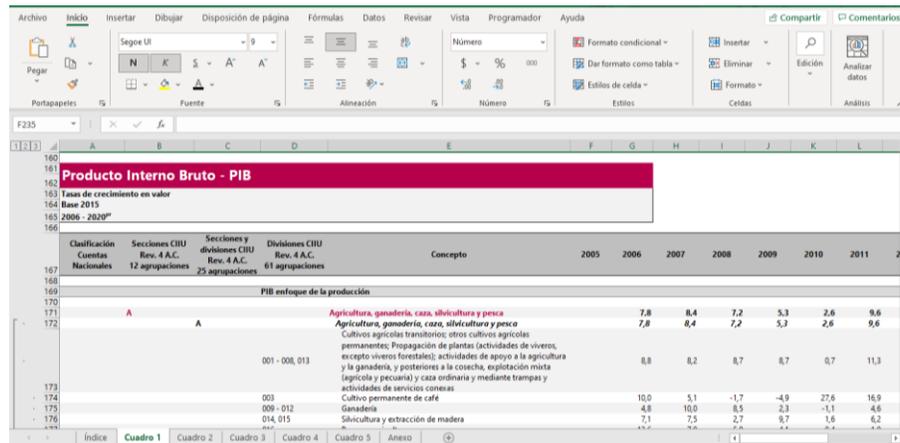
Clasificación	Secciones CBU	Secciones y divisiones CBU	Divisiones CBU	Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019*	2020*
79				Transporte y almacenamiento	35.968	40.793	44.048	45.355	48.742	51.539	48.639
80				072, 074	25.319	27.668	30.597	31.526	33.541	35.023	28.761
81				073	200	231	266	309	321	333	317
82				075	3.790	4.647	4.498	4.231	4.875	5.303	2.438
84				076	3.604	7.095	7.727	8.354	8.927	9.674	7.648
85				077	641	952	962	983	1.078	1.206	1.282
86				Almacenamiento y servicios conexos	27.758	29.860	33.233	36.549	38.260	40.231	26.324
87				078 - 100	200	231	266	309	321	333	317
88				Información y comunicaciones	23.336	23.961	25.122	26.821	28.348	29.459	28.883
89				081 - 084	23.336	23.961	25.122	26.821	28.348	29.459	28.883
90				Actividades financieras y de seguros	31.839	34.696	34.324	39.060	42.427	46.982	48.868

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como conclusión, se debe realizar la construcción de la ecuación (III) con el fin de obtener la base gravable para la Contribución Especial de Vigilancia de aquellos supervisados que no han reportado sus ingresos en el sistema VIGIA de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad para el cálculo pertinente de las tarifas.

Es pertinente mencionar que el DANE reporta el factor de expansión, o tasa de crecimiento del PIB del sector transporte mencionado anteriormente dentro de sus cálculos anuales, lo cual puede facilitar el cálculo. Para acceder a este dato se debe hacer el uso del mismo archivo; sin embargo, es necesario dirigirse de las tasas de crecimiento del sector como es posible ver en la Figura 4, que se encuentran una vez se termina el cuadro que reporta el PIB en millones de pesos colombianos como se evidencia en la Figura 4.

Figura 4. Producto Interno Bruto –Tasas de crecimiento del sector



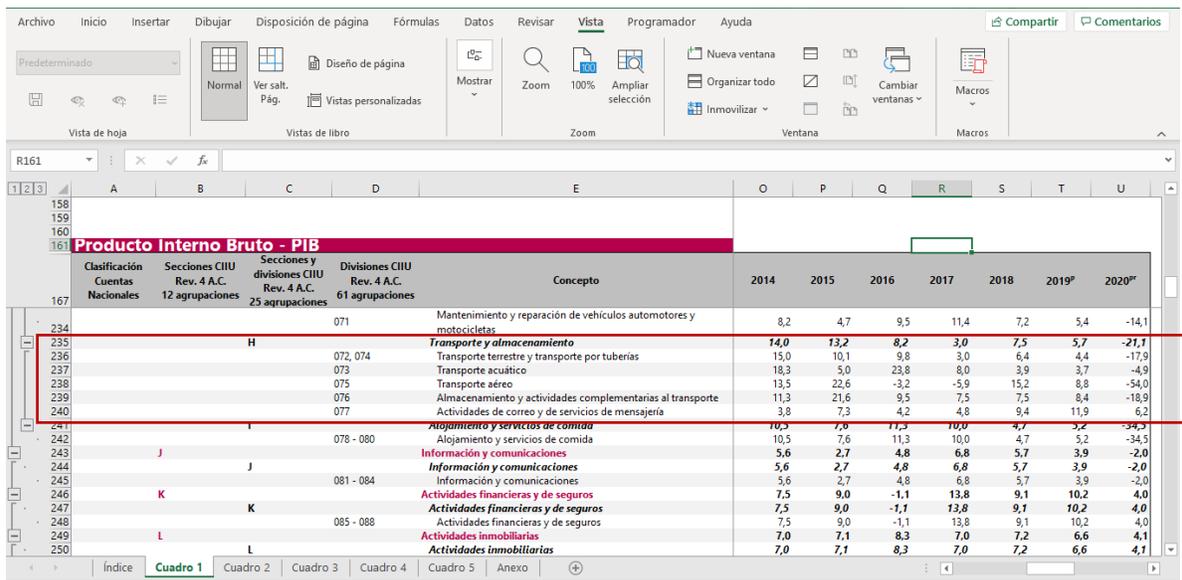
Clasificación	Secciones CBU	Secciones y divisiones CBU	Divisiones CBU	Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
171				Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,8	8,4	7,2	5,3	2,6	9,6	9,6
172				Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,8	8,4	7,2	5,3	2,6	9,6	9,6
173				Cultivos agrícolas transitorios; otros cultivos agrícolas permanentes; Propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexos	8,8	8,2	8,7	8,7	8,7	11,3	11,3
174				001 - 008, 013							
175				003		10,0	5,1	-1,7	-4,9	27,6	16,9
176				009 - 012		4,8	10,0	8,5	2,3	-1,1	4,6
177				014, 015		7,1	7,5	2,7	8,7	1,6	6,2

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En dicha hoja, es necesario dirigirse nuevamente a la sección (H) en la cual se encuentran las actividades de Transporte y almacenamiento producidas en un año determinado por el país. Es preciso notar que a pesar de que se reporta la información desagregada en las cuentas: 072, 074 Transporte terrestre y transporte por tuberías, 073 Transporte acuático, 075 Transporte aéreo, 076

Almacenamiento y actividades complementarias al transporte, 077 Actividades de correo y de servicios de mensajería, para el cálculo del factor de expansión debe tomarse el porcentaje agregado, es decir, el que se enuncia como *Transporte y almacenamiento* dentro de la hoja de Excel (Figura 5).

Figura 5. Producto Interno Bruto –Tasas de crecimiento del sector



Clasificación Cuentas Nacionales	Secciones CIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Secciones y divisiones CIU Rev. 4 A.C. 25 agrupaciones	Divisiones CIU Rev. 4 A.C. 61 agrupaciones	Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019 ^P	2020 ^P
			071	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas	8,2	4,7	9,5	11,4	7,2	5,4	-14,1
	H			Transporte y almacenamiento	14,0	13,2	8,2	3,0	7,5	5,7	-21,1
			072, 074	Transporte terrestre y transporte por tuberías	15,0	10,1	9,8	3,0	6,4	4,4	-17,9
			073	Transporte acuático	18,3	5,0	23,8	8,0	3,9	3,7	-4,9
			075	Transporte aéreo	13,5	22,6	-3,2	-5,9	15,2	8,8	-54,0
			076	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,3	21,6	9,5	7,5	7,5	8,4	-18,9
			077	Actividades de correo y de servicios de mensajería	3,8	7,3	-4,2	4,8	9,4	11,9	6,2
	I			Alojamiento y servicios de comida	10,5	7,9	11,3	10,0	4,7	5,2	-34,5
			078 - 080	Alojamiento y servicios de comida	10,5	7,6	11,3	10,0	4,7	5,2	-34,5
	J			Información y comunicaciones	5,6	2,7	4,8	6,8	5,7	3,9	-2,0
		J		Información y comunicaciones	5,6	2,7	4,8	6,8	5,7	3,9	-2,0
			081 - 084	Información y comunicaciones	5,6	2,7	4,8	6,8	5,7	3,9	-2,0
	K			Actividades financieras y de seguros	7,5	9,0	-1,1	13,8	9,1	10,2	4,0
		K		Actividades financieras y de seguros	7,5	9,0	-1,1	13,8	9,1	10,2	4,0
			085 - 088	Actividades financieras y de seguros	7,5	9,0	-1,1	13,8	9,1	10,2	4,0
	L			Actividades inmobiliarias	7,0	7,1	8,3	7,0	7,2	6,6	4,1
		L		Actividades inmobiliarias	7,0	7,1	8,3	7,0	7,2	6,6	4,1

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Una vez se identifica la tasa de crecimiento del PIB del sector transporte, se debe realizar el cálculo contenido en la ecuación (IV), que es una forma homóloga de expresar lo contenido en la ecuación (III). Ambas ecuaciones tienen como finalidad calcular la base gravable de los vigilados que no hayan reportado sus ingresos brutos derivados de las actividades relacionadas con el sector del transporte en el periodo t-1, basándose en los ingresos brutos reportados o calculados para t-2.

$$B_{i,t-1} = B_{i,t-2} * FE \quad (IV)$$

Donde en (IV):

$B_{i,t-1}$: Ingresos brutos derivados de actividades de transporte en el año t-1 de los vigilados por la Superintendencia de Transporte.

$B_{i,t-2}$: Ingresos brutos derivados de actividades de transporte en el año t-2 de los vigilados por la Superintendencia de Transporte.

FE : Factor de expansión basado en el Producto Interno Bruto del sector transporte.

$$FE = 1 + \left(\frac{TcPIB}{100} \right) \quad (V)$$

Donde en (V) que se encuentra contenida en (IV):

FE : Factor de expansión basado en el Producto Interno Bruto (PIB) del sector transporte.

$TcPIB$: Tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del sector transporte.

Una vez realizados estos cálculos será posible contar con los insumos necesarios para desarrollar el cálculo del parámetro Beta contenido en la ecuación (I), y luego dar paso a la estimación de las tarifas de Contribución Especial de Vigilancia (II). Es pertinente recordar que la forma de hallarla se encuentra desarrollado en el presente apartado.

1.6. Ingresos brutos de los vigilados. Casos especiales

El Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955, 2019) introdujo consideraciones especiales para la determinación de los ingresos brutos de los puertos de uso privado y las Asociaciones Público-Privadas APP y Concesiones, para las cuales se detalla a continuación su forma de cálculo.

1.6.1. Puertos de uso privado

La metodología establecida para el cobro de la contribución especial a los concesionarios de puertos privados por concepto de vigilancia está señalada en el ARTÍCULO 108° de la Ley 1955 de 2019, así,

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Parágrafo 3°. Los concesionarios de puertos de servicio privado pagarán la contribución especial de vigilancia teniendo en cuenta como base de liquidación, la cifra resultante de multiplicar las toneladas movilizadas en el año inmediatamente anterior por la tarifa calculada anualmente por la Superintendencia de Puertos y Transporte para cada tipo de carga de acuerdo con la metodología establecida en los planes de expansión portuaria y demás normas concordantes. (Ley 1955, 2019)

En la práctica, este parágrafo puede ser expresado mediante la siguiente ecuación:

$$IPV_{i,t-1} = Volumen_{i,j,t-1} * Tarifa_{j,t-1}$$

Ecuación 1: cálculo de ingresos brutos para concesionarios de puertos de servicio privado

En donde:

$IPV_{i,t-1}$: Son los ingresos del puerto privado i en el periodo t-1 (siendo t el año del cobro de la Contribución Especial de Vigilancia).

$Volumen_{i,j,t-1}$: Se refiere a las toneladas del tipo de carga j movilizadas por el puerto i en el periodo t-1.

$Tarifa_{j,t-1}$ Se refiere a las tarifas para cada tipo de carga j calculadas por la Superintendencia de Transporte.

Para conseguir la tarifa del año anterior, la Superintendencia de Transporte tomará el valor promedio de las tarifas cobradas por los puertos de servicio público, lo cual tiene como resultado la siguiente tabla:

Tabla 29 Tarifas por tipo de carga para el año anterior

Clasificación Tipo de Carga j	Tarifa USD	Descripción
Cont. 20' llenos (Unid)		Unidad de contenedor de 20 pies lleno
Cont. 40' llenos (Unid)		Unidad de contenedor de 40 pies lleno
Cont. 20' vacíos (Unid)		Unidad de contenedor de 20 pies vacío
Cont. 40' vacíos (Unid)		Unidad de contenedor de 40 pies vacío
Carga General suelta (Ton)		Tonelada de carga general no contenedorizada ni al granel
Granel Líquido (Ton)		Tonelada de granel líquido y gaseoso diferente a hidrocarburos
Granel Sólido (Ton)		Tonelada de granel sólido diferente a carbón y coque
Carbón (Ton)		Tonelada a granel de carbón térmico metalúrgico/siderúrgico/ coquizable, las antracitas y el coque
Hidrocarburos (Ton)		Tonelada de hidrocarburos, crudos y refinados

Fuente: Superintendencia de Transporte. Elaboración propia.

Para la aplicación de la tarifa a los diferentes tipos de carga j , se debe tener en cuenta que:

- 1) El CONPES 3744, basándose en las resoluciones 596 y 873 de 1994 emitidas por la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, establece una rentabilidad mínima para los proyectos portuarios del 12%, la cual se asume que está incluida en las tarifas definidas por los puertos de servicio público (Conpes 3744, 2013).
- 2) La resolución 426 de 1997 permite reconocer la libertad de tarifas, lo cual significa que cada puerto puede establecer descuentos a las tarifas que se cobran asociadas a volúmenes de carga (Resolución 426, 1997).

En ese orden, la tarifa que deben aplicar los puertos privados debe reducirse en un 12% que corresponde al margen de rentabilidad definido por el CONPES 3744. Asimismo, dado que lo que se busca es determinar los ingresos de los puertos privados como si se trataran de puertos públicos, y puesto que la Superintendencia de Transporte, reconoce la libertad de tarifas, se puede asumir que los puertos privados también se comportan de tal forma que puedan ofrecer descuentos asociados a volúmenes de carga. En la tabla siguiente se muestra el porcentaje descuento correspondiente de acuerdo con el rango de carga movilizada.

Tabla 30 Descuentos tarifas portuarias de acuerdo con rango toneladas movilizadas

RANGO DE DESCUENTOS SOBRE TARIFA PORTURIA	
Rango (Toneladas) movilizadas	Descuento sobre la tarifa después de aplicar rentabilidad
0 - 10000	0%

RANGO DE DESCUENTOS SOBRE TARIFA PORTURIA	
Rango (Toneladas) movilizadas	Descuento sobre la tarifa después de aplicar rentabilidad
10000 - 15000	5%
15000 - 25000	10%
25000 - 50000	25%
50000 - 100000	30%
100000 - 150000	35%
150000 - 250000	40%
> 250000	50%

La Tabla 30 nos muestra los porcentajes de descuentos por el rango de movilización de carga para los puertos privados, comenzando con descuentos del 5% hasta llegar al 50%.

Seguidamente se presenta la tabla para el cálculo de tarifas con los descuentos para el año anterior, calculada con base a las tarifas reportadas en la Tabla 29 y aplicando los descuentos a cada tarifa según la Tabla 30, donde se muestran los distintos tipos de descuentos asociados a volúmenes de carga, y la forma en la que estos descuentos reducen las tarifas presentadas en la Tabla 29.

Tabla 31 Tarifas calculadas con descuentos por toneladas movilizadas

Rango (Toneladas)	Carbón al granel	Contenedores 20 pies	Contenedores 40 pies	Carga General	Granel líquido	Granel sólido	Descuento asociado a volumen	(TIR)	k
Tarifa puertos públicos									
0 - 10000							0%	12%	1
10000 - 15000							5%		2
15000 - 25000							10%		3
25000 - 50000							25%		4
50000 - 100000							30%		5
100000 - 150000							35%		6
150000 - 250000							40%		7
> 250000							50%		8

La primera fila de la Tabla 31 muestra las tarifas promedio usadas por los puertos de servicio público sin ninguna modificación.

La segunda fila muestra el cálculo de la tarifa usada por los puertos privados cuando el volumen de carga movilizadora se encuentra en el rango de 0 a 10000 toneladas al año, teniendo en cuenta lo

mencionado al principio de esta sección sobre la necesidad de reducir la tarifa en un 12% como margen de rentabilidad (TIR).

Luego se encuentran los distintos descuentos que se aplicarían según diferentes rangos de volumen de carga movilizada (k).

La tercera fila muestra las distintas tarifas por tipo de carga aplicando el descuento del 5% sobre la tarifa calculada en la fila 2, por volúmenes de carga entre 10000 y 15000 toneladas al año.

La cuarta fila con el descuento del 10% sobre la tarifa calculada en la fila 2, por cargas movilizadas entre 15000 y 25000 toneladas, y así con las demás.

El descuento máximo es el del 50% sobre la tarifa calculada en la fila 2, correspondiente a volúmenes de carga mayores a 250000 toneladas movilizadas anualmente.

Si se tienen en cuenta los descuentos, la nueva fórmula estaría expresada en la ecuación 1, quedara así:

$$IPV_{i,t-1} = Volumen_{i,j,t-1} * (Tarifa'_{j,t-1} * (1 - D_{j,k,t-1}))$$

Ecuación 1: cálculo de ingresos brutos para concesionarios de puertos de servicio privado

En donde:

$IPV_{i,t-1}$ Son los ingresos del puerto privado i en el periodo $t-1$ (siendo t el año del cobro de la Contribución Especial de Vigilancia).

$Volumen_{i,j,t-1}$ Se refiere a las toneladas del tipo de carga j movilizadas por el puerto i en el periodo $t-1$,

$Tarifa'_{j,t-1}$ Se refiere a las tarifas para cada tipo de carga j calculadas por la Superintendencia de Transporte sin el margen de rentabilidad del 12%,

$D_{j,k,t-1}$ Es el descuento que corresponde al tipo de carga j según el rango de toneladas movilizadas k . Es decir, $D_{j,k,t-1}$ toma el valor de 5% cuando k toma el valor de dos, esto es, cuando el volumen de carga movilizada por el puerto i está entre 10000 y 15000 toneladas, y así con los distintos valores de k .

Para el cálculo de la contribución especial de vigilancia para el año vigente, se debe tomar la información de toneladas movilizadas por cada puerto privado del año inmediatamente anterior, multiplicarla por la tarifa en dólares según tipo de carga (tarifa calculada con descuento, Tabla 31). El valor resultante en dólares lo convertimos a pesos colombianos según la información suministrada por el Banco de la República sobre la tasa de cambio para el año calculado. Con esto, se determinan los ingresos en pesos colombianos de los puertos privados, los cuales serían usados para el cálculo de la contribución especial de vigilancia que deben pagarle los vigilados a la Superintendencia de Transporte.

1.6.2. Asociaciones público-privadas y concesiones

La metodología establecida para el cobro de la contribución especial a los concesionarios y Asociaciones Público – Privadas APP, por concepto de vigilancia está señalada en el ARTÍCULO 108° del Plan Nacional de desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA

EQUIDAD”, en lo referente a la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Para concesiones y otras formas de asociaciones público privadas se entenderá por ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, aquellos ingresos del concesionario en virtud del contrato, y que se liquidaran teniendo en cuenta los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios determinados con base en las normas establecidas para el impuesto sobre la renta y complementarios fijadas en el estatuto tributario y su reglamentación, diferentes de los ingresos recibidos con fuente Presupuesto General de la Nación, entidades territoriales u otros fondos públicos (Ley 1955, 2019).

PASOS PARA CALCULAR LOS INGRESOS BRUTOS DE LAS CONCESIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

1. Reportar a la Superintendencia de Transporte a través del sistema VIGIA las Declaraciones de Renta de los vigilados Concesionados y Asociaciones Público-Privadas del año inmediatamente anterior, acorde numeral 3 del artículo 596 del Estatuto Tributario. “3. *La discriminación de los factores necesarios para determinar las bases gravables del impuesto sobre la renta y complementarios*”.
2. Revisar en la Declaraciones Renta la casilla donde se reporta los ingresos de la vigilada declarante “Ingresos brutos de actividades ordinarias” formulario 110 Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes”.
3. Para los ingresos declarados por los vigilados, reportados a la Superintendencia de Transporte a través del sistema VIGIA, deben ser certificados por el representante legal y revisor fiscal si existe diferencia entre lo reportado a la DIAN y lo reportado ante la Superintendencia de Transporte.
4. El valor declarado por la persona vigilada, se considera el ingreso que debe incluirse en el cálculo para la tarifa de contribución de vigilancia especial.
5. Los Ingresos de la Superintendencia de Transporte va a ser la aplicación de la tarifa especial de vigilancia por los ingresos brutos de las vigiladas del año inmediatamente anterior.

Los ingresos de las Concesiones o de la Asociación Público-Privada, están determinados por los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, aquellos ingresos del concesionario en virtud del contrato, y que se liquidaran teniendo en cuenta los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios determinados con base en las normas establecidas para el impuesto sobre la renta y complementarios.

Por su parte el estatuto tributario en su artículo 596 señala:

La declaración del Impuesto de Renta debe contener entre otros requisitos, la discriminación de los factores necesarios para determinar la base gravable. Son factores necesarios para determinar la base gravable tratándose del Impuesto de Renta, todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o periodo gravable que sean susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio en el momento de su percepción (Decreto 624, 1989).

Los vigilados reportaran sus ingresos brutos de acuerdo con lo señalado en la casilla 44 del formulario 110, Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

“Casilla 44 Ingresos brutos de actividades ordinarias: incluya en esta casilla el total de ingresos brutos (gravados y no gravados) obtenidos durante el año gravable que correspondan al desarrollo ordinario de su objeto social, excepto los intereses y demás rendimientos financieros recibidos por actividades productoras de renta, los cuales se deben registrar en la casilla siguiente. Para efectos fiscales tenga en cuenta el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión y APP, así como los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T. y el artículo 290 E.T. Régimen de Transición”.

Así mismo, el Art. 32. del E.T, señala. “Tratamiento tributario de los contratos de concesión y asociaciones público-privadas”:

-Modificado- *Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, en los contratos de concesión y las Asociaciones Público-Privadas, en donde se incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento, se considerará el modelo del activo intangible, aplicando las siguientes reglas:*

1. En la etapa de construcción, el costo fiscal de los activos intangibles corresponderá a todos los costos y gastos devengados durante esta etapa, incluyendo los costos por préstamos los cuales serán capitalizados. Lo anterior con sujeción a lo establecido en el artículo 66 y demás disposiciones de este Estatuto.

2. La amortización del costo fiscal del activo intangible se efectuará en línea recta, en iguales proporciones, teniendo en cuenta el plazo de la concesión, a partir del inicio de la etapa de operación y mantenimiento.

3. Todos los ingresos devengados por el concesionario, asociados a la etapa de construcción, hasta su finalización y aprobación por la entidad correspondiente, cuando sea del caso, deberán acumularse para efectos fiscales como un pasivo por ingresos diferidos.

4. El pasivo por ingresos diferidos de que trata el numeral 3 de este artículo se reversará y se reconocerá como ingreso fiscal en línea recta, en iguales proporciones, teniendo en cuenta el plazo de la concesión, a partir del inicio de la etapa de operación y mantenimiento.

5. En la etapa de operación y mantenimiento, los ingresos diferentes a los mencionados en el numeral 3, se reconocerán en la medida en que se vayan prestando los servicios concesionados, incluyendo las compensaciones, aportes o subvenciones que el Estado le otorgue al concesionario.

6. En caso de que el operador deba rehabilitar el lugar de operación, reponer activos, realizar mantenimientos mayores o cualquier tipo de intervención significativa, los gastos efectivamente incurridos por estos conceptos deberán ser capitalizados para su amortización en los términos de este artículo. Para el efecto, la amortización se hará en línea recta, en iguales proporciones, teniendo en cuenta el plazo de la rehabilitación, la reposición de activos, los mantenimientos mayores o intervención significativa, durante el término que dure dicha actividad.

Parágrafo 1. *Los ingresos, costos y deducciones asociados a la explotación comercial de la concesión, diferentes de peajes, vigencias futuras, tasas y tarifas, y los costos y gastos asociados a unos y otros, tendrán el tratamiento general establecido en el presente Estatuto.*

Parágrafo 2. *En el caso que la concesión sea únicamente para la construcción o únicamente para la administración, operación y mantenimiento, no se aplicará lo*

establecido en el presente artículo y deberá darse el tratamiento de las reglas generales previstas en este Estatuto.

Parágrafo 3. En el evento de la adquisición del activo intangible por derechos de concesión, el costo fiscal será el valor pagado y se amortizará de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 4. Si el contrato de concesión o contrato de Asociación Público-Privada establece entrega por unidades funcionales, hitos o similares, se aplicarán las reglas previstas en este artículo para cada unidad funcional, hito o similar. Para los efectos de este artículo, se entenderá por hito o unidad funcional, cualquier unidad de entrega de obra que otorga derecho a pago.

Parágrafo 5. Los costos o gastos asumidos por la Nación con ocasión de asunción del riesgo o reembolso de costos que se encuentren estipulados en los contratos de concesión no podrán ser tratados como costos, gastos o capitalizados por el concesionario en la parte que sean asumidos por la Nación.

Parágrafo 6. En el evento de la enajenación del activo intangible, el costo corresponderá al determinado en el numeral 1, menos las amortizaciones que hayan sido deducibles.

El Concesionario o la Asociación Público-Privada, deberá certificar mediante copia de la Declaración de Renta del año inmediatamente anterior, los ingresos reportados que fueron objeto de la base gravable para la misma, valor este que servirá para aplicar la tarifa de contribución especial de vigilancia.

En ese entendido, la Superintendencia de Transporte, calculará el valor de la contribución especial de vigilancia teniendo en cuenta los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios determinados con base en las normas establecidas para el Impuesto sobre la Renta y Complementarios fijadas en el estatuto tributario y su reglamentación, aplicando la tarifa de contribución especial calculada para el año correspondiente.

2. Referencias

- Concepto 031. (2001). Concepto CCTCO 031 DE 2001. *INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS*. Bogotá, Colombia: Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Obtenido de <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=176ba7ed-0c03-4682-afc7-3ca213882027>
- Conpes 3744. (15 de Abril de 2013). "Política Portuaria para un País más Moderno". Consejo Nacional de Política Económica y Social .
- Decreto 624. (30 de Marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 38.756 de 30 de marzo de 1989.
- Ley 1955. (2019). *POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD*. Bogotá.
- Resolución 426. (10 de JULIO de 1997). RESOLUCIÓN 426 DE 10 DE JULIO DE 1997. "Por la cual se deroga la Resolución 502 del 5 de octubre de 1995 y dictan otras disposiciones". Bogotá, Colombia: Superintendencia General de Puertos.

